

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ**

**Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación**

**BOLETIN**



**OFICIAL**

Correo Argentino	<i>FRANQUEO A PAGAR</i>
<b>RIO GALLEGOS</b>	<b>CUENTA N° 07-0034</b>

**AÑO LXV N° 5421**

**PUBLICACION BISEMANAL (Martes y Jueves)**

**RÍO GALLEGOS, 06 de Febrero de 2020.-**

**DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO**

**DECRETO N° 1177**

RÍO GALLEGOS, 06 de Diciembre de 2019.-

**VISTO :**

El Expediente MG-N° 508.926/19, elevado por el Ministerio de Gobierno; y

**CONSIDERANDO:**

Que como consecuencia de los hechos de público conocimiento que sucedieron en la localidad de Caleta Olivia y zonas aledañas, a partir de las irregularidades en la percepción de los salarios de los trabajadores que integran la Fundación "Santa Cruz Sustentable", con fecha 18 de Diciembre de 2015, el titular de la ex Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social de la Provincia, ahora Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social señor Teodoro CAMINO, suscribió un Acta Acuerdo con los señores Daniel HERNÁNDEZ, Guadalupe FERNÁNDEZ y Jesica CONSTANCIO en representación de la Fundación referida, donde se acordó el pago de la nómina salarial al personal comprendido en el Anexo que integra el Acta Acuerdo y la reorganización inmediata del funcionamiento de la Fundación;

Que tal instrumento fue aprobado mediante Resolución Ministerial MG-N° 004 de fecha 18 de diciembre de 2015 y luego ratificada por Decreto N° 127 de fecha 18 de diciembre de 2015;

Que el Interventor de la Fundación Santa Cruz Sustentable informó que durante el mes de Diciembre de 2016 el Banco de la Provincia de Santa Cruz habilitó la cuenta N° 10319698001 a nombre de la Fundación Santa Cruz Sustentable;

Que en conjunto con la apertura de esta cuenta, se ha procedido a bancarizar a todo el personal en relación de dependencia con la Fundación Santa Cruz Sustentable, el cual percibe sus haberes mediante las cuentas sueldos creadas en el Banco Santa Cruz;

Que en consecuencia, corresponde dictar el presente instrumento legal a fin de efectivizar el otorgamiento de un aporte no reintegrable por la suma de **PESOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA CON SIETE CENTAVOS (\$ 6.298.380,07)**, a la Fundación para que instrumente el pago de haberes, descuentos judiciales, alimentarios comerciales, aportes y contribuciones sociales del personal comprendido en los ANEXOS que forman parte integrante del presente y con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión;

Que el presente acto se enmarca en las excepciones establecidas en el Artículo 4° del Decreto N° 1260/18;

Por ello y atento a los Dictámenes DPCTAyL-N° 204/19, emitido por la Dirección Provincial de Coordinación Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Gobierno obrante a fojas 109/110 y SLyT-GOB N° 772/19, emitido por Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 122/123;

**Dra. ALICIA MARGARITA KIRCHNER**  
Gobernadora  
**Sr. LEONARDO DARIO ALVAREZ**  
Ministro Jefatura de Gabinete  
**Sr. LEANDRO EDUARDO ZULIANI**  
Ministro de Gobierno  
**Dr. LISANDRO GABRIEL DE LA TORRE**  
Ministro de Seguridad  
**Lic. IGNACIO PERINCIOLI**  
Ministro de Economía, Finanzas e Infraestructura  
**Sra. CLAUDIA ALEJANDRA MARTINEZ**  
Ministra de la Secretaría General de la Gobernación  
**Lic. SILVINA DEL VALLE CORDOBA**  
Ministra de la Producción, Comercio e Industria  
**Dra. BARBARA DOLORES WEINZETTEL**  
Ministra de Desarrollo Social  
**Dr. JUAN CARLOS NADALICH**  
Ministro de Salud y Ambiente  
**Sr. TEODORO SEGUUNDO CAMINO**  
Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social  
**Lic. MARIA CECILIA VELAZQUEZ**  
E/C Presidente Consejo Provincial de Educación  
**Dr. FERNANDO PABLO TANARRO**  
E/C Fiscal de Estado

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **OTÓRGASE** un Aporte no Reintegrable del Tesoro Provincial, por la suma de **PESOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA CON SIETE CENTAVOS (\$ 6.298.380,07)**, con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión, a la Fundación Santa Cruz Sustentable para que instrumente el pago de haberes, descuentos judiciales, alimentarios comerciales, aportes y contribuciones sociales, del personal comprendido en los ANEXOS que forman parte integrante del presente.-

Artículo 2°.- **AFÉCTASE** el presente gasto al ANEXO: Ministerio de Gobierno - ÍTEM: Ministerio - CARÁCTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicios Sociales - FUNCIÓN: Promoción y Asistencia Social - SUBFUNCIÓN: Promoción y Asistencia Social Sin Discriminar - SECCIÓN: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Transferencias Corrientes - PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias - PARTIDA PARCIAL: Transferencias al Sector Privado para financiar Gastos Corrientes - PARTIDA SUBPARCIAL: Transferencias a otras Instituciones Culturales y Sociales Sin Fines de Lucro - Fundación Santa Cruz Sustentable, del Ejercicio Presupuestario 2019.-

Artículo 3°.- **ABÓNASE**, por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General, a favor de la Fundación Santa Cruz Sustentable, la suma total citada en el Artículo 1° del presente, a la Cuenta N° 1031969898001, CBU -0860010301800031969894.-

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.-

Artículo 5°.- **PASE** al Ministerio de Gobierno (quien remitirá copia ante quien corresponda), a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

**Dra. KIRCHNER** – Dr. Fernando Miguel Basanta

**DECRETO N° 1178**

RÍO GALLEGOS, 06 de Diciembre de 2019.-

**VISTO :**

El Expediente IESC-N° 001.954/19, elevado por el Instituto de Energía de la Provincia de Santa Cruz; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Ley N° 3067, se creó el Instituto de Energía de la Provincia de Santa Cruz como entidad autárquica de derecho público y personería jurídica propia;

Que conforme surge del Artículo 7 - Inciso g) del cuerpo normativo aludido, será el propio Organismo quien proyecte, con aprobación de este Poder Ejecutivo, la Estructura Orgánica funcional de dicho Instituto;

Que en ese sentido se dictó oportunamente el Decreto N° 1114/17, que aprobó la Estructura Orgánica Sectorial vigente;

Que a los fines de reordenar la labor del Instituto de Energía de la Provincia de Santa Cruz acorde al desarrollo que ha tenido la actividad hidrocarburífera y eléctrica en estos últimos años, resulta necesario rediagramar la Estructura Orgánica del mismo para satisfacer y acompañar eficientemente ese crecimiento, manteniendo la funcionalidad prestación de los servicios para los cuales fue creado;

Que por lo expuesto, resulta necesario facultar al Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura a los fines de proceder a realizar las readequaciones presupuestarias correspondientes con el objeto de tomar operativo los alcances del presente;

Por ello y atento a los Dictámenes SAL-N° 252/19, emitido por la Subgerencia de Asesoría Legal del Instituto de Energía obrante a fojas 68 y SLyT-GOB-N° 773/19, emitido por la Secretaría legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 98/100;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :

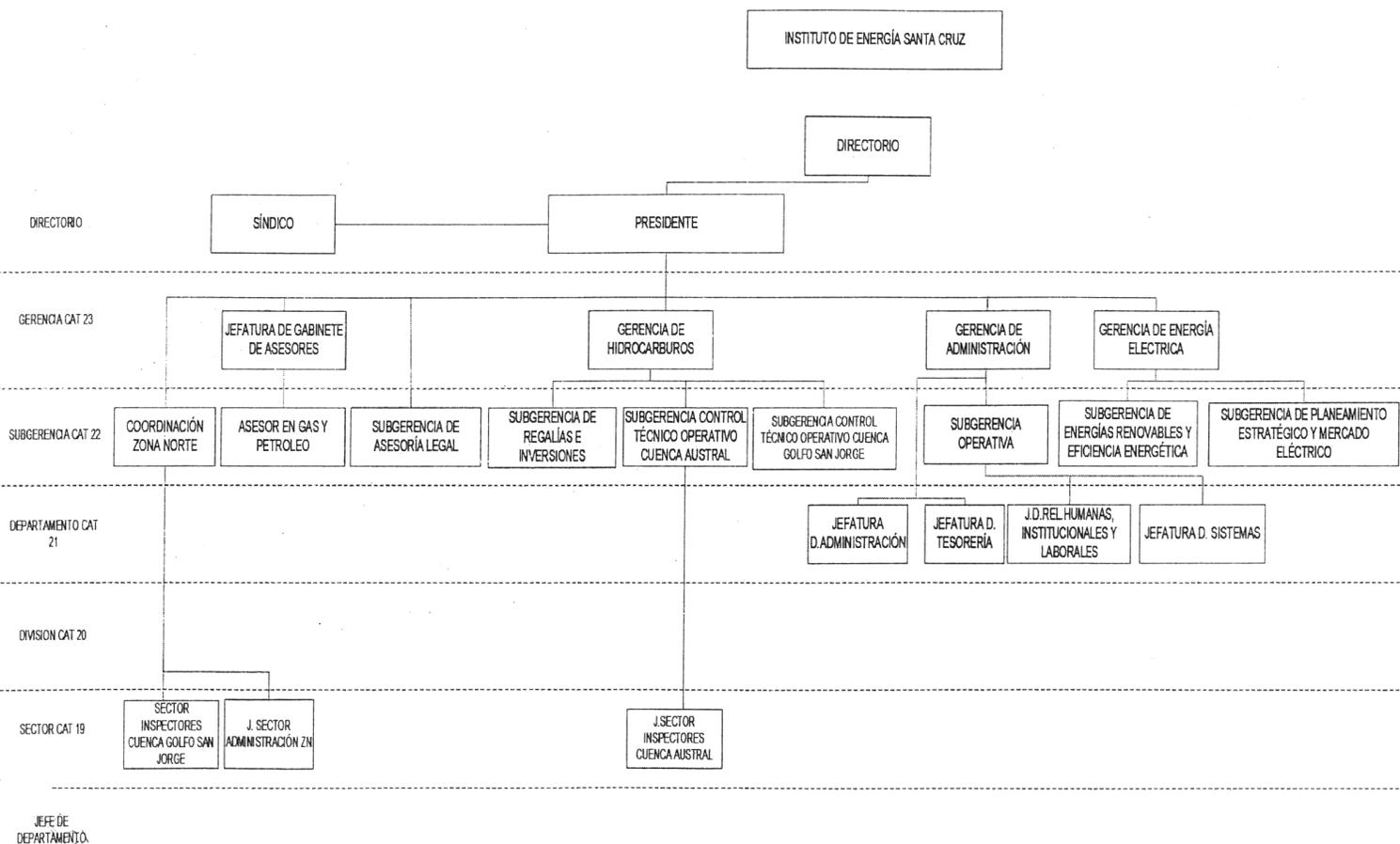
Artículo 1°.- **APRUÉBASE** a partir del día 1° de diciembre de 2019, la nueva Estructura Organizativa del Instituto de Energía de la Provincia de Santa Cruz, en los Niveles de Gerencias, Subgerencias y Jefaturas de Departamentos, de acuerdo con las Misiones, Funciones y Organigramas que como ANEXOS I y II, forman parte integrante del presente y de acuerdo a lo expuesto en los considerandos.-

Artículo 2°.- **DERÓGASE** toda norma legal que se oponga a la presente para los niveles Indicados en el artículo anterior.-

Artículo 3°.- **FACÚLTASE** al Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura a dictar los actos administrativos necesarios tendientes a realizar las readequaciones presupuestarias correspondientes con el objeto de tomar operativo los alcances del presente.- Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de la Producción, Comercio e Industria.-

Artículo 5°.- **PASE** al Instituto de Energía (IESC) a sus efectos, tomen conocimiento Dirección Provincial de Recursos Humanos, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

**Dra. KIRCHNER** – Sr. Leonardo Darío Alvarez



## DECRETOS SINTETIZADOS

### DECRETO N° 1179

RÍO GALLEGOS, 06 de Diciembre de 2019.-

**DESÍGNASE** a partir del día 10 de diciembre del año 2019, en el cargo de Subsecretaria de Gestión Administrativa dependiente del Ministerio de Seguridad, a la señora Ximena Anahí **GAGGINO** (D.N.I.N° 29.085.723).-

### DECRETO N° 1180

RÍO GALLEGOS, 06 de Diciembre de 2019.-

**DESÍGNASE** a partir del día 10 de diciembre del año 2019, en el cargo de Tesorero General de la Provincia dependiente del Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, al C.P.N Marcelo Ricardo **FERNANDEZ BERTIN** (Clase 1984 - D.N.I. N° 30.999.158).-

### DECRETO N° 1181

RÍO GALLEGOS, 06 de Diciembre de 2019.-

**ACÉPTASE** a partir del día 10 de diciembre del año 2019, la renuncia al cargo de Secretaria de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Santa Cruz, presentada por Licenciada Verónica Alejandra **SHANAHAN** (D.N.I. N° 22.366.702), quien fuera designada mediante Decreto N° 1114/16 y confirmada por Decreto N° 2080/16.-

### DECRETO N° 1182

RÍO GALLEGOS, 06 de Diciembre de 2019.-

**ACÉPTASE** a partir del día 10 de diciembre del año

2019, la renuncia al cargo de Subsecretaria de Protección Integral de Niñez, Adolescencia y Familia dependiente de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social, presentada por la señora Silvana Norma **HEVIA** (D.N.I. N° 20.249.482), quien fuera designada mediante Decreto N° 0529/19.-

### DECRETO N° 1183

RÍO GALLEGOS, 06 de Diciembre de 2019.-

**DESÍGNASE** a partir del día 10 de diciembre del año 2019, en el cargo de Secretaria de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia dependiente del Ministerio de Desarrollo Social a la señora Silvana Norma **HEVIA** (D.N.I. N° 20.249.482).-

### DECRETO N° 1184

RÍO GALLEGOS, 06 de Diciembre de 2019.-

**ACÉPTASE** a partir del día 10 de diciembre del año 2019, la renuncia al cargo de Vocal en representación del Poder Ejecutivo ante el Consejo Provincial de Educación, presentada por la Profesora María Celina **MANSILLA** (D.N.I. N° 21.353.314), quien fuera designada en dicho cargo "En Comisión", mediante Decreto N° 0626/17 y confirmada por Decreto N° 0837/17.-

### DECRETO N° 1185

RÍO GALLEGOS, 06 de Diciembre de 2019.-

**ACÉPTASE** a partir del día 10 de diciembre del año 2019, la renuncia al cargo de Miembro Integrante en representación del Poder Ejecutivo Provincial, ante el Honorable Tribunal Disciplinario, presentada por la señora Norma Cecilia **CABAS** (D.N.I. N° 18.201.550), quien fuera designada en dicho cargo "En Comisión", mediante Decreto N° 0075/15 y confirmada por Decreto N° 0742/16.-

## RESOLUCION A.S.I.P.

### RESOLUCION N° 029

RIO GALLEGOS, 30 de Enero de 2020.-

#### VISTO:

El Expediente A.S.I.P. N° 915.998/2020, Y;

#### CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia se propicia la designación del CP. Martín Alejandro LATORRE como Subdirector Ejecutivo de Fiscalización de esta Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos, a partir del día 01 de Febrero del corriente año;

Que dicho cargo se encuentra vacante y previsto en la Estructura Orgánica aprobada por Resolución General ASIP N° 001/16;

Que obra Dictamen N° 053/SEAL/2020 emitido por la Subdirección Ejecutiva de Asuntos Legales;

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas mediante Ley N° 3470 y Decreto N° 0035/2019;

#### EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA SANTACRUCEÑA DE INGRESOS PUBLICOS RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR** a partir del día 01 de Febrero de 2020 al CP. Martín Alejandro LATORRE (Clase 1985 - DNI. N° 31.504.632) en el cargo de Subdirector Ejecutivo de Fiscalización (Nivel Subsecretario) de la Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos, en un todo de acuerdo con lo expuesto en los considerandos de la presente.-

**ARTÍCULO 2°.- TOMEN CONOCIMIENTO:** Dirección General de Recursos Humanos, Subdirección Ejecutiva de Fiscalización, Dirección General de Contabilidad, Dirección Provincial de Recursos Humanos, Tribunal de Cuentas, dése copia al Boletín Oficial y cumplido: **ARCHIVASE.-**

**CP. GUSTAVO VARELA**  
Director Ejecutivo  
Agencia Santacruceña  
de Ingresos Públicos

## RESOLUCION SINTETIZADA C.P.E.

### RESOLUCION N° 0073

RIO GALLEGOS, 21 de Enero de 2020.-  
Expediente N° 676.940-CPE-19

ACEPTAR a partir del 1° de diciembre de 2019, la renuncia a la Administración Pública Provincial, presentada por la agente Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría: 212, Sra. Irene Azucena HERRERA (DNI N° 11.991.424), con prestación de servicio en la Comisión de Ofrecimiento.-

ABONAR a la mencionada agente, los emolumentos que le pudieren corresponder. -

EL GASTO que demandó el cumplimiento de la presente norma legal, fue afectado al ANEXO: Consejo Provincial de Educación - ÍTEM: Consejo - CARÁCTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicios Sociales - FUNCIÓN: Educación y Cultura - SUBFUNCIÓN: Educación Primaria - SECCIÓN: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PDA. PPAL.: Gastos en Personal - PDA. PCIAL.: Personal Permanente - PDA. SUBPARCIAL: Retribuciones del Cargo - Contribuciones Patronales - Sueldo Anual Complementario - Complemento - PRESUPUESTO 2019.-

## RESOLUCIONES SINTETIZADAS M.G.

### RESOLUCIÓN N° 579

RÍO GALLEGOS, 11 de Noviembre de 2019.-  
Expediente JP-N° 798.651/19.-

**DECLÁRASE VACANTE POR FALLECIMIENTO**, a partir del día 13 de Septiembre del año 2019, la plaza que ocupara la extinta Oficial Subinspector de Policía Belén Yaqueline **AMARILLA** (D.N.I. N° 38.871.832), comprendido en los términos del Artículo 124° - Inciso a) de la Ley N° 746, con situación de revista en el **ANEXO: Ministerio de Gobierno - ÍTEM: Policía Provincial - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicio de Seguridad - FUNCIÓN: Policía Interior - SECCIÓN: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Gasto en Personal - PARTIDA PARCIAL: Personal Permanente - PARTIDAS SUBPARCIALES: Retribución del Cargo - Complemento Sueldo Anual Complementario - Ejercicio 2019.-**

### RESOLUCIÓN N° 586

RÍO GALLEGOS, 11 de Noviembre de 2019.-  
Ley N° 3523 de Seguridad Pública, el Decreto N° 221/17 y el Expediente JP-N° 798.398/19.-

**OTORGASE**, a partir del día 3 de Junio del año 2019 y por el término de doce (12) meses con opción a renovación automática por igual periodo, el Suplemento por "*Variabilidad de Vivienda*" regulado por el Artículo 146° de la Ley N° 746, al Oficial Ayudante Eduardo Ricardo **PALMA** (Clase 1985 - D.N.I. N° 32.397.685), en un todo de acuerdo a los considerandos vertidos en la presente Resolución.-

### RESOLUCIÓN N° 592

RÍO GALLEGOS, 14 de Noviembre de 2019.-  
Decreto N° 0990/18, la Resolución Ministerial MG-N° 260/19 y el Expediente SPP-N° 590.009/19.-

**OTORGASE**, a partir del día 1° de Octubre del año 2019 y por el término de doce (12) meses con opción a

renovación automática por igual periodo, el Suplemento por Variabilidad de Vivienda regulado por el Artículo 305° del Anexo I al Decreto N° 0990/19, al Alcalde Mayor René Humberto **SOSA** (D.N.I. N° 25.067.256), en un todo de acuerdo a los considerandos vertidos en la presente Resolución.-

El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida deberá ser imputado con cargo a las partidas específicas del **ANEXO: Ministerio de Gobierno - ÍTEM: Servicio Penitenciario Provincial.-**

## DISPOSICIONES M.P.C. e I.

### DISPOSICION N° 110

RIO GALLEGOS, 22 de Abril de 2019.-

#### VISTO:

El Expediente MPCÍ-N° 439.903/18; y

#### CONSIDERANDO:

Que por Nota N° 28-SEPyA-19 se inició sumario administrativo al señor Mariano Blas **GAMARRA**, debido en que fuera detectado por personal dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura de Santa Cruz, pescando sin el permiso correspondiente y con elementos prohibidos, el día 08 de diciembre del año 2018, en el establecimiento ganadero "La Toma", paraje denominado "Palermo Aike" curso de agua "río Gallegos";

Que notificado fehacientemente a fojas 04, de los cargos y plazos establecidos para el ejercicio de su defensa, en el marco del Artículo 67° del Decreto N° 195/83, se lo tiene por confeso al vencimiento de los mismos;

Que del análisis del actuado, se hallan probadas las infracciones imputadas;

Que se procede la aplicación de sanción multable al nombrado, incurso en el Artículo. 57° inc.1) puntos 1.1 y 1.3 del Decreto N° 195/83;

Que conforme a las facultades conferidas por la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y 1723, se dicta la presente; Por ello:

### LA DIRECTORA PROVINCIAL DE CONTROL Y REGISTRO DE ACTIVIDADES PESQUERAS A CARGO DE LA SUBSECRETARIA DE COORDINACION PESQUERA DISPONE:

**1°.- CONCLUIR**, el sumario administrativo ordenado por Nota N° 28-SEPyA-19 al señor Mariano Blas **GAMARRA** (Clase 1948 - D.N.I.N° 4.993.261), hallándose confeso de las infracciones imputadas, por lo expresado en los considerandos.-

**2°.- SANCIONAR**, al señor Mariano Bals **GAMARRA**, por la suma de **PESOS DOS MIL QUIENIENTOS (\$ 2.500,00)** equivalente a 5 módulos por pescar con elementos prohibidos, por la suma de **PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00)** equivalente a 10 módulos, falta tipificada en el Artículo 57° inc.1) punto 1.1 y 1.3, del Decreto N° 195/83, por lo expresado en los considerandos.-

**3°.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE** al señor Mariano Blas **GAMARRA**, en su domicilio de Avenida San Martín N°673 - de la localidad de Río Turbio, Provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días de plazo para hacer efectivo el pago de la multa impuesta por la presente a la Orden del Fondo Provincial de Pesca - Cuenta N° 921.761-1 Banco Santa Cruz (Casa Central o Sucursales), pudiendo presentar Recurso Jerárquico previo pago de las multas, de acuerdo al Artículo 72° del Decreto N° 195/83.-

**4°.- LA IMPOSICIÓN** de los recursos aludidos precedentemente se habilitará previa certificación de pago

ante la Secretaría de Ingresos Públicos del tributo establecido por el Capítulo IV punto 3 inc.1) apartado a y b de la Ley N° 3251/12.-

**5°.- PASE** a la Subsecretaría de Coordinación Pesquera, a sus efectos, tomen conocimiento Dirección Provincial de Despacho, Dirección de Administración Pesquera, Departamento de Sumarios, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.-

### MARIA LUCRECIA BRAVO

Dir. Pcial. de Control y Registro de Act. Pesqueras  
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria  
Provincia de Santa Cruz

P-2

### DISPOSICION N° 247

RIO GALLEGOS, 13 de Noviembre de 2019.-

#### VISTO:

El Expediente MPCÍ-N° 440.314/19; y

#### CONSIDERANDO:

Que por Disposición SCP-N° 089-19 se inició sumario administrativo al señor Javier Alfredo **MENDEZ**, debido que fuera detectado por personal dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura, pescando sin el permiso correspondiente, el día 17 de febrero del año 2019, en el establecimiento ganadero Chaltén, paraje o pozón denominado "Confluencia", en el curso de agua "Río Toro";

Que notificado fehacientemente a fojas 08/11 mediante publicación en el Boletín Oficial de los cargos y plazos establecidos para el ejercicio de su defensa, al vencimiento de los mismos se lo tiene por confeso en el marco del Artículo 67° del Decreto N° 195/83;

Que del análisis del actuado, se halla probada la infracción imputada;

Que se procede la aplicación de sanción multable al nombrado, incurso en el Artículo 57° inc.1) punto 1.1 del Decreto N° 195/83;

Que conforme a las facultades conferidas por la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y 1723, se dicta la presente;

Por ello y atento a Dictamen DPAL-N° 887/19, emitido por la Dirección Provincial de Asesoría Legal, obrante a fojas 17;

### LA SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN PESQUERA DISPONE:

**1°.- CONCLUIR**, el sumario administrativo ordenado por Disposición SCP-N° 089-19 al señor Javier Alfredo **MENDEZ** (Clase 1989 - D.N.I. N° 33.978.427), hallándose confeso de la infracción imputada, por lo expresado en los considerandos.-

**2°.- SANCIONAR**, al señor Javier Alfredo **MENDEZ** (Clase 1989 - D.N.I. N° 33.978.427), con multa de **PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00)**, equivalente a diez (10) módulos, por pescar sin el permiso correspondiente, falta tipificada en el Artículo 57° inc.1) punto 1.1 del Decreto N° 195/83, por lo expresado en los considerandos.-

**3°.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE**, al señor Javier Alfredo **MENDEZ** (Clase 1989 - D.N.I. N° 33.978.427), en su domicilio de calle 25 de Mayo 344, Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días de plazo para hacer efectivo el pago de las multas impuestas por la presente a la Orden del Fondo Provincial de Pesca - Cuenta N° 921.761-1 Banco Santa Cruz (Casa Central o Sucursales), pudiendo presentar Recurso Jerárquico previo pago de las multas, de acuerdo al Artículo 72° del Decreto N° 195/83.-

**4°.- LA IMPOSICIÓN**, de los recursos aludidos precedentemente se habilitará previa certificación de pago ante la Secretaría de Ingresos Públicos del tributo establecido por el Capítulo IV punto 3 inc.1) apartados a y b de la Ley N° 3251.-

5°.-PASE a la Subsecretaría de Coordinación Pesquera, a sus efectos, tomen conocimiento Dirección Provincial de Despacho, Dirección de Administración Pesquera, Departamento de Sumarios, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHÍVESE.-

**Lic. MAYRA TOTARO**

Subsecretaria de Coordinación Pesquera  
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria  
Provincia de Santa Cruz

P-2

**DISPOSICION N° 228**

RÍO GALLEGOS, 05 de Septiembre de 2019.-

**VISTO:**

El Expediente MPCÍ-N° 440.231/19; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Disposición SCP-N° 083/19 se inició sumario administrativo al señor Valentín **URZAGASTE**, debido que fuera detectado por personal dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura, pescando sin permiso correspondiente y pescando más de lo establecido, el día 20 de diciembre del año 2018, en el establecimiento ganadero "Valles cruzados", paraje denominado "Puente del Ferro", en el curso de agua "Río Gallegos":

Que notificado fehacientemente a fojas 10/13 mediante publicación Boletín Oficial de los cargos y plazos establecidos para el ejercicio de su defensa, al vencimiento de los mismos se lo tiene por confeso en el marco del Artículo 67° del Decreto N° 195/83;

Que del análisis del actuado, se hallan probadas las infracciones imputadas;

Que se procede la aplicación de sanción multable al nombrado, incurso en el Artículo 57° inc.1) punto 1.1 y 1.8 del Decreto N° 195/83;

Que conforme a las facultades conferidas por la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y 1723, se dicta la presente;

Por ello y atento a Dictamen DPAL-N° 650/19, emitido por la Dirección Provincial de Asesoría Legal, obrante a fojas 18 y vuelta;

**LA SUBSECRETARIA DE  
COORDINACION PESQUERA  
DISPONE:**

1°.- **CONCLUIR**, el sumario administrativo ordenado por Disposición SCP-N° 083/19 al señor Valentín **URZAGASTE** (Clase 1984 - D.N.I. N° 30.027.103), hallándose confeso las infracciones imputadas, por lo expresado en los considerandos.-

2°.- **SANCIONAR**, al señor Valentín **URZAGASTE**, con la multa de **PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00)** equivalente a 10 módulos, por pescar sin permiso correspondiente, y con multa de **PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500,00)** equivalente a 5 módulos, por pescar más de lo establecido, y una multa de **PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500,00)** por cada presa de más, falta tipificada en el Artículo 57° inc.1) punto 1.1 y 1.8 del Decreto N° 195/83, por lo expresado en los considerandos.-

3°.- **NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE**, al señor Valentín **URZAGASTE** (Clase 1984 - D.N.I. N° 30.027.103), en su domicilio de Avenida Buenos Aires N° 458, de la localidad de 28 de Noviembre - Provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días de plazo para hacer efectivo el pago de las multas impuestas por la presente a la Orden del Fondo Provincial de Pesca - Cuenta N° 921.761-1 Banco Santa Cruz (Casa Central o Sucursales), pudiendo presentar Recurso Jerárquico previo pago de las multas, de acuerdo al Artículo 72° del Decreto N° 195/83.-

4°.- **LA IMPOSICIÓN**, de los recursos aludidos precedentemente se habilitará previa certificación de pago ante la Secretaría de Ingresos Públicos del tributo

establecido por el Capítulo IV punto 3 inc.1) apartados a y b de la Ley N° 3251.-

5°.- **PASE** a la Subsecretaría de Coordinación Pesquera, a sus efectos, tomen conocimiento Dirección Provincial de Despacho, Dirección de Administración Pesquera, Departamento de Sumarios, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHÍVESE.-

**Lic. MAYRA TOTARO**

Subsecretaria de Coordinación Pesquera  
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria  
Provincia de Santa Cruz

P-3

**DISPOSICION N° 244**

RÍO GALLEGOS, 13 de Noviembre de 2019.-

**VISTO:**

El Expediente MPCÍ-N° 440.354-19; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Disposición N° 121-SEPyA-19 se inició sumario administrativo al señor José Luis **CABELLO**, oportunidad en que fuera detectado por personal dependiente de Gendarmería Nacional, pescando sin permiso, con elementos prohibidos y pescar más de lo establecido por la ley de aplicación, el día 05 de febrero de 2019, en el río de las Vueltas sobre tura Provincial 41, km 25, curso del Río Toro.;

Que notificado por Boletín Oficial a fojas. 09-11 de los cargos y plazos establecidos para el ejercicio de su defensa, al vencimiento de los mismos se lo tiene por confeso en el marco del Artículo 57° del Decreto N° 195/83;

Que del análisis del actuado, se halla probada la infracción imputada;

Que se procede a la aplicación de sanción multable al nombrado, incurso en el Art.57° inc.1) punto 1.1, 1.3, 1.8, del Decreto N° 195/83;

Que conforme a las facultades conferidas por la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y 1723, se dicta la presente;

Por ello y atento a Dictamen DPAL-N° 883/19, emitido por la Dirección Provincial de Asesoría Letrada, obrante a fojas 16;

**LA SUBSECRETARÍA DE  
COORDINACIÓN PESQUERA  
DISPONE:**

1° **CONCLUIR** el sumario administrativo ordenado por Disposición N° 121-SEPyA-19 al señor José Luis **CABELLO** (DNI N° 36.370.956), hallándose confeso de la infracción imputada, por lo expresado en los considerandos.-

2° **SANCIONAR** al señor José Luis **CABELLO** (DNI N° 36.370.956), con multa de **PESOS CINCO MIL (\$5.000)** equivalente a 10 módulos (por pescar sin permiso correspondiente), por **PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$2.500)** equivalente a 5 módulos (por pescar con elementos prohibidos), por **PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$2.500)** equivalente a 5 módulos (por pescar más de lo establecido por la autoridad de aplicación) y por **PESOS DIEZ MIL (\$10.000)** equivalente a 5 módulos por cada pieza sacrificada (cuatro truchas marrones) ( faltas tipificadas en el Art. 57° inc.1) punto 1.1, 1.3, 1.8 del Decreto N° 195/83.-

3° **NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE** al señor José Luis **CABELLO** (DNI N° 36.370.956) en su domicilio de Cecilio Santo Freile N° 921, de la localidad de El Calafate, Provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días de plazo para hacer efectivo el pago de las multas impuestas por la presente a la Orden del Fondo Provincial de Pesca - Cuenta N° 921.761-1 Banco Santa Cruz (Casa Central o Sucursales), pudiendo presentar Recurso Jerárquico previo pago de las multas, de acuerdo al Art. 72° del Decreto N° 195/83.-

4° **LA IMPOSICION** de los recursos aludidos precedentemente se habilitará previa certificación de pago ante la Secretaría de Ingresos Públicos del tributo

establecido por el Cap. IV punto 3 inc.1) apartado a y b de la Ley 3251.-

5°.-PASE a la Subsecretaría de Coordinación Pesquera, a sus efectos, tomen conocimiento Dirección Provincial de Despacho, Dirección de Administración Pesquera, Departamento de Sumarios, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHÍVESE.-

**Lic. MAYRA TOTARO**

Subsecretaria de Coordinación Pesquera  
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria  
Provincia de Santa Cruz

P-3

**DISPOSICION  
D.P.R.H.**

**DISPOSICION N° 164**

RÍO GALLEGOS, 16 de Diciembre de 2019.-

**VISTO:**

El Expediente N° 484.461/07, iniciado por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante nota obrante en expediente de referencia, la empresa Patagonia Gold S.A., solicita la renovación del permiso para captación de agua del pozo denominado MW 002, para uso doméstico en la actividad industrial.

Que el pozo se encuentra ubicado en las coordenadas 46°57'55.1" Lat. Sur; 70°33'45.1" Long. Oeste, Datum WGS84 del Proyecto Lomada de Leiva, perteneciente al Bloque La Paloma.

Que la dotación asignada será controlada mediante la lectura del caudalímetro instalado.

Que el agua extraída será catalogada como uso especial, por lo que la empresa deberá cumplimentar con la Disposición N° 020/13, de la Ley 1451 o la que la reemplace en el futuro.

Que el permiso se extenderá por un periodo de doce (12) meses desde el 14 de noviembre de 2019.

Que obra Informe Técnico en expediente de referencia, mediante el cual se analiza el historial del punto de captación mencionado.

Que obra Dictamen de Asesoría Letrada en expediente de referencia no existiendo objeciones legales a formular.

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2.002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que, mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO**

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE  
RECURSOS HÍDRICOS  
DISPONE:**

**Artículo 1°)** Renovar permiso a favor de la Empresa Patagonia Gold S.A., con domicilio legal en Pasaje Fenuglio 157, de la Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, para la captación de agua con fines domésticos en la actividad industrial, del pozo denominado MW002 (GW 002), ubicado en las coordenadas 46°57'55.1" Lat. Sur; 70°33'45.1" Long. Oeste, Datum WGS84 del Proyecto Lomada de Leiva, perteneciente al Bloque La Paloma, teniendo en cuenta los considerandos de la presente.

**Artículo 2°)** Autorizar una dotación de 0,6 m3/hr (15m3/día), destinada al uso doméstico en la actividad industrial en el Proyecto Lomada de Leiva.

**Artículo 3°)** Otorgar permiso por un periodo de doce (12) meses, desde el 14 de noviembre de 2019 hasta el 14 de noviembre de 2020.

**Artículo 4°)** La empresa Patagonia Gold S.A., deberá

complimentar lo establecido por la Dirección General de Auditoría General y Sanitaria dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia, en lo concerniente a la calidad del agua para uso doméstico.

**Artículo 5°)** La empresa Patagonia Gold S.A., deberá presentar ante las oficinas de esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, la declaración jurada de los consumos mensuales realizados y el correspondiente registro fotográfico del caudalímetro instalado, donde conste la última lectura realizada, en forma mensual.

**Artículo 6°)** En caso de no lograr constatarse fehacientemente y por cualquier motivo, el agua extraída de forma mensual, y siempre que no implique una contravención a la Ley 1451, se considerara como habitual el máximo caudal autorizado.

**Artículo 7°)** Si efectuara una extracción mayor a la permitida, el excedente de lo autorizado será certificado con el doble del módulo establecido, independientemente de las acciones administrativas que se dieran origen, producto de dicha infracción.

**Artículo 8°)** La empresa Patagonia Gold S.A., deberá presentar en forma semestral, los protocolos de análisis físico - químicos y bacteriológicos realizados en muestras de agua del pozo, a efectos de realizar su correspondiente caracterización y seguimiento de parámetros.

**Artículo 9°)** El agua utilizada tendrá carácter de uso especial, por lo que la empresa deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente, el que se encuentra establecido en la Disposición N° 020/13 "Sistema Tarifario por uso especial de agua" de la Ley 1451 o la que la reemplace en el futuro.

**Artículo 10°)** El pago del canon deberá hacerse efectivo mediante depósito en el Banco Santa Cruz, a la cuenta CAP-Fondos de Terceros Nro. 720273/0-001 CBU 0860001101800072027304, Suc. Río Gallegos, previa conformidad de esa Autoridad de Aplicación y de acuerdo al valor establecido.

**Artículo 11°)** La empresa deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Disposición N° 03/03 de la Ley 1451 "Preservación de los Recursos Hídricos en la explotación con destino industrial" o la que la reemplace en el futuro.

**Artículo 12°)** La Dirección Provincial de Recursos Hídricos, podrá revocar el permiso otorgado en los casos que crea conveniente, ante la detección de anomalías que pudieran afectar negativamente al recurso o ante el incumplimiento de la normativa Vigente.

**Artículo 13°)** La empresa Patagonia Gold S.A., deberá tramitar la correspondiente renovación del permiso de captación de agua, con treinta (30) días de anticipación al vencimiento de la presente Disposición. La documentación presentada será analizada por esta Dirección Provincial.

**Artículo 14°)** La Dirección Provincial de Recursos Hídricos deja constancia que la presente fue elaborada a partir de datos, estudios y documentación presentada por la parte interesada, en carácter de Declaración Jurada.

**Artículo 15°) REGISTRESE.** Tomen conocimiento: Presidencia del Consejo Agrario Provincial. Dirección Provincial Secretaría General. Dirección General de Administración. Notifíquese a Minera Patagonia Gold S.A. Dése a Boletín Oficial, a Tribunal de Cuentas y cumplido. ARCHIVESE.-

**GONZALO M. COELHO**  
Director Pcial. de Recursos Hídricos  
Consejo Agrario Provincial  
Santa Cruz

## DISPOSICIONES SINTETIZADAS S.C.

DISPOSICION N° 0466

RIO GALLEGOS, 01 de Noviembre de 2019.-

RENOVAR la inscripción de la firma FOHAMA ELECTROMECHANICA S.R.L.; con domicilio real en Larrazabal N° 2328 PB (1440) C.A.B.A.; bajo el

N° 440, para desarrollar la actividad de **Comerciante** en los rubros: **1600/14 Motores productores de energía (transformadores en general)**; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día **31 AGOSTO DE 2020**, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.-

**SE DEBERA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DIAS DE ANTICIPACION AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-**

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

**MARIO DANIEL SETTEMBRINO**  
Director de Registro de Proveedores  
Subsecretaría de Contrataciones  
M.E.F.I.

DISPOSICION N° 0470

RIO GALLEGOS, 04 de Noviembre de 2019.-

RENOVAR la inscripción de la firma VIDITEC S.A.; con domicilio real en **Humberto Primo N° 2887/89 PB (1231) C.A.B.A.**; bajo el N° **892**, para desarrollar la actividad de **Importador y Comerciante** en los rubros: **2000/02 Aparatos de grabación y reproducción de sonido y video, y productos conexos**; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día **30 NOVIEMBRE DE 2020**, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.-

**SE DEBERA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DIAS DE ANTICIPACION AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-**

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

**MARIO DANIEL SETTEMBRINO**  
Director de Registro de Proveedores  
Subsecretaría de Contrataciones  
M.E.F.I.

DISPOSICION N° 0471

RIO GALLEGOS, 04 de Noviembre de 2019.-

RENOVAR la inscripción de la firma MELANO DANTE CARLOS; con domicilio real en calle **Perito Moreno N° 54 (9400) Río Gallegos, provincia de Santa Cruz**; bajo el N° **1005** para desarrollar la actividad de **Prestación de Servicios y Comerciante** en el rubro: **2800/05 Servicio de soporte en telefonía - 2800/06 Telefonía fija y/o móvil - 2800/07 Accesorios para telefonía y/o sus componentes - 2800/08 Centrales telefónicas - 2800/10 Servicios de telecomunicaciones vía satélite, excepto transmisión de televisión - 2800/13 Servicios de proveedores de acceso a internet**; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día **30 DE NOVIEMBRE DE 2020**, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.

**SE DEBERA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DIAS DE ANTICIPACION AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-**

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar

a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

**MARIO DANIEL SETTEMBRINO**  
Director de Registro de Proveedores  
Subsecretaría de Contrataciones  
M.E.F.I.

DISPOSICION N° 0473

RIO GALLEGOS, 04 de Noviembre de 2019.-

RENOVAR la inscripción de la firma PAULASA MENDIETA FERNANDO LIONEL; con domicilio real en **Gendarmería Nacional N° 824 (9040) Perito Moreno, provincia de Santa Cruz**; bajo el N° **2056**, para desarrollar la actividad de **Comerciante** en los rubros: **2000/01 Electrodomésticos en general - 1700/03 Productos cosméticos, de tocador y de perfumería**; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día **31 MARZO DE 2021**, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.-

**SE DEBERA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DIAS DE ANTICIPACION AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-**

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

**MARIO DANIEL SETTEMBRINO**  
Director de Registro de Proveedores  
Subsecretaría de Contrataciones  
M.E.F.I.

## EDICTOS

### EDICTO

Por disposición de S.S. Dra. Florencia Viñuales, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° UNO en lo Civil, Comercial, Laboral de Minería y de Familia con asiento en la ciudad de El Calafate, Secretaría Civil a cargo de la Dra. Marilina Calio, se cita a Herederos y Acreedores del causante Sr Carlos Benítez, DNI 10.660.921 por el término de treinta (30) días a fin que tomen la intervención que les corresponda en autos caratulados "**BENITEZ Carlos S/SUCESION AB-IN-TESTATO**" (expte. N° 2687/2018), (Conf. Art. 683 del C.P.C y C.) Publíquese el presente por el término de tres (3) días en el Diario La Opinión Austral.  
EL CALAFATE de Diciembre de 2019.-

**MARILINA CALIO**  
Secretaria

P-1

### EDICTO

Por disposición del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, sito en calle Marcelino Alvarez 113 de la ciudad de Río Gallegos, a cargo del Dr. Marcelo H. Bersanelli, Secretaría N° Dos a mi cargo, se cita y emplaza a herederos y acreedores del Sr. DAMIAN VILLALBA DNI 8.177.619 para que en el término de treinta (30) días comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en autos caratulados "**VILLALBA DAMIAN S/SUCESION AB-INTESTATO**" Expte. N° 28879/19, bajo apercibimiento de ley (art. 683 del C.P.C. y C.).-

Publíquese por tres (3) en el diario La Opinión Austral y en el Boletín Oficial, ambos de esta ciudad.-  
RIO GALLEGOS, 26 de Noviembre de 2019.-

**GUSTAVO PAUL TOPCIC**  
Secretario

P-2

**E D I C T O**

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. UNO en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Río Gallegos -sito en Avda. Marcelino Álvarez 113-, cuyo Juez titular es el Dr. Marcelo H. Bersanelli, Secretaria Nro. DOS, siendo su Secretario titular el Dr. Gustavo Topcic, se ordenó la publicación de edictos por tres (3) días en los autos caratulados: **“OTERO CES TOMÁS Y WILCHELM AURELIA ROSA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO - EXPTE N 29.175-19**; citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los Señores OTERO CES Tomas DNI N° 93.278.452 Y WILCHELM, Aurelia Rosa DNI N° F0. 101.814, para que dentro del plazo de treinta (30) días, lo acrediten - art. 683 del C.P.C.C.-. Publíquese edictos en el diario “La Opinión Austral” de esta localidad y en el Boletín Oficial Provincial.-  
RIO GALLEGOS, 18 de Diciembre de 2019.-

**GUSTAVO PAUL TOPCIC**

Secretario

P-2

**EDICTO JUDICIAL**

El Dr. Guillermo P. Ghio, Juez de Primera a cargo del juzgado Provincial en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y Familia, con asiento en la ciudad de Las Heras, Provincia de Santa Cruz, Secretaria a cargo los Dra. Silvia A Cardoso y Dr. Roberto A. Rodríguez, en los autos caratulados **“MORALES MERCEGUE JOSE DANIEL S/SUCESION AB- INTESTATO” Expte. Nro. 1819/19** cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. MORALES MERCEGUE JOSE DANIEL** DNI 92.266.628 para que dentro del plazo de treinta días los acrediten (Art. 683 inc.2 CPCC.). Publíquense edictos por el término de TRES días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.-

LAS HERAS, 18 de Diciembre de 2019.-

**BERNIGA DIEGO CARLOS**

Abogado

T°IX F°28 TSJSC

P-3

**EDICTO N° 133/2019****SOLICITUD DE PUBLICACION DE MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO**

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días hábiles que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de Minerales Oro y Plata conforme lo establece el Artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N° 66 del citado Código de Minería. **DESCUBRIDOR: ATALA RECURSOS ARGENTINA S.A. - UBICACION:** Lotes N° 8 y 13, Fracción “B”, Colonia Pastoral Presidente Carlos Pellegrini del Departamento **LAGO BUENOS AIRES** de la Provincia de Santa Cruz.- **Mina: “EL BOZAL I”**.- La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: **X= 4.785.862,00 Y= 2.422.491,00** y el Área de Reconocimiento Exclusivo se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: **A.X: 4.790.416,22 Y: 2.417.495,20 B.X: 4.790.416,22 Y: 2.424.495,20 C.X: 4.784.190,64 Y: 2.424.495,20 D.X: 4.784.190,64 Y: 2.417.495,19**.- Encierra una superficie de 4.357Has.90a. 86ca. **TIPO DE MANIFESTACION:** “ORO y PLATA”, **ESTANCIA:** “SAN BERNARDO”, “LA RENANIA” - Expediente N° 435.534/MKA/16.- Fdo.

Sr. Guillermo BILARDO Secretario de Estado de Minería  
Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

**Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ**

Directora Peial. de Escribanía de Minas

Secretaría de Estado de Minería

Provincia de Santa Cruz

P-3

**AVISOS****Consejo Agrario Provincial  
Dirección Provincial de Recursos Hídricos**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 40 de la Ley N° 1451 de Aguas Públicas Provinciales, la empresa **LA CURVA EXPLORACIONES SA** solicita Permiso de extracción de Aguas públicas y vertido de efluentes sanitarios previamente tratados en la Ea. Cerro Chato, Sección IV, Lote 23, Departamento Deseado. Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto de la obra en estudio deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, sita en Calle Gendarmería Nacional N° 1250 (9400) Río Gallegos, plazo 15 días hábiles a partir de la publicación de la presente.

P-1

**Provincia de Santa Cruz****Dirección Provincial de Recursos Hídricos**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 40 de la Ley 1451 de Aguas Públicas Provinciales, la empresa Pan American Energy S.L. Sucursal Argentina, notifica la **perforación de 8 (ocho) pozos de monitoreo del agua subterránea en el área Cerro Dragón Santa Cruz y la Terminal Caleta Paula**. Los pozos de monitoreo (freatímetros) a perforar son los siguientes: AMCM-17 (Lat.46° 02' 44.00"S y Long.68° 51' 09.35"W); AMCM-26 (Lat.46° 01' 51.89"S y Long.68° 51' 16.73"W); AMCM-27 (Lat.46° 02' 31.78"S y Long.68° 52' 38.25"W); AMCM-10BIS (Lat.46° 3' 22.48"S y Long.68° 52' 0.68"W); AMCM-3BIS (Lat.46° 3' 23.80"S y Long.68° 51' 56.01"W) AEM-13BIS (Lat.46° 02' 25.48"S y Long.68° 39' 37.48"W); FCP-15 (Lat.46° 28' 22.37"S y Long.67° 30' 29.95"W); FCP-16 (Lat.46° 28' 24.05"S y Long.67° 30' 28.87"W).

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres al respecto, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, sita en calle Gendarmería Nacional Nro. 1250 (CP 9400) Río Gallegos, dentro de los 15 días hábiles a partir de la presente publicación.

P-1

**Provincia de Santa Cruz****Ministerio de Salud y Ambiente  
Secretaría de Estado de Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Art. 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico de la obra **“ETIA Red de Ductos PIAS ES-3”**, ubicada en **Area de concesión Cerro Dragón**, de la Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente. El Cano 260, (9400) Río Gallegos, **plazo 5 días hábiles a partir del último día de la publicación** del corriente año.

P-1

**Provincia de Santa Cruz  
Ministerio de Salud y Ambiente  
Secretaría de Estado de Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Art. 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico de la obra **“ETIA Red de Ductos PIAS Escorial I”**, ubicada en **Área de concesión Cerro Dragón**, de la Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente. El Cano 260, (9400) Río Gallegos, **plazo 5 días hábiles a partir del último día de la publicación** del corriente año.

P-1

**Aviso****Dirección Provincial de Recursos Hídricos**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 40 de la Ley 1451 de Aguas Públicas Provinciales, la empresa Compañía General de Combustibles S.A. **solicita permiso de captación superficial de agua pública del Río Pelque en la ubicación (50°46'32,90" Sur; 71°25'50,42" Oeste)**. Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres al respecto, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, sita en calle Gendarmería Nacional Nro. 1250 (CP 9400) Río Gallegos, en un plazo de 15 días hábiles a contar de la última publicación.

P-1

**Provincia de Santa Cruz****Ministerio de Salud y Ambiente  
Secretaría de Estado de Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra **AEI Reemplazo de acueducto desde PIA CE-21 a SAT 19 Bloque XXXVII**. Ubicada en cercanía de la Localidad de Las Heras Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, **plazo 5 días hábiles a partir del último día de la publicación** del corriente año.

P-2

**Provincia de Santa Cruz****Ministerio de Salud y Ambiente  
Secretaría de Estado de Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra **AEI Batería CL-26. Adecuación de instalaciones**. Ubicada en cercanía de la Localidad de Cañadón Seco Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, **plazo 5 días hábiles a partir del último día de la publicación** del corriente año.

P-2

**Provincia de Santa Cruz**  
**Ministerio de Salud y Ambiente**  
**Secretaría de Estado de Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra **AEI Reemplazo de Oleoducto empalme celdas a PTC CS** Ubicada en cercanía de la Localidad de Cañadón Seco, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, plazo 5 días hábiles a partir del último día de la publicación del corriente año.

P-2

**Provincia de Santa Cruz**  
**Ministerio de Salud y Ambiente**  
**Secretaría de Estado de Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra **AEI Reemplazo de Gasoducto BAT CL 43 a troncal BAT CL 201**. Ubicada en cercanía de la Localidad de Cañadón Seco Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, plazo 5 días hábiles a partir del último día de la publicación del corriente año.

P-2

**Provincia de Santa Cruz**  
**Ministerio de Salud y Ambiente**  
**Secretaría de Estado de Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra **AEI Reemplazo Oleoducto Bat CL-41 a PTC CL**. Ubicada en cercanía de la Localidad de Cañadón Seco Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, plazo 5 días hábiles a partir del último día de la publicación del corriente año.

P-2

**Provincia de Santa Cruz**  
**Ministerio de Salud y Ambiente**  
**Secretaría de Estado de Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra **AEI Reemplazo de Oleoducto BAT LH-25 a oleoducto troncal BAT LH-24**. Ubicada en cercanía de la Localidad de Las Heras Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, plazo 5 días hábiles a partir del último día de la publicación del corriente año.

P-2

**Provincia de Santa Cruz**  
**Ministerio de Salud y Ambiente**  
**Secretaría de Estado de Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra **AEI Reemplazo de acueducto desde Puente derivador 23T a PIA ED-1**. Ubicada en cercanía de la Localidad de Pico Truncado Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, plazo 5 días hábiles a partir del último día de la publicación del corriente año.

P-2

**Provincia de Santa Cruz**  
**Ministerio de Salud y Ambiente**  
**Secretaría de Estado de Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra **Adenda a AEI Reemplazo de Oleoducto desde Batería CG 11 a Batería CG 6**. Ubicada en cercanía de la Localidad de Las Heras Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, plazo 5 días hábiles a partir del último día de la publicación del corriente año.

P-2

**Provincia de Santa Cruz**  
**Ministerio de Salud y Ambiente**  
**Secretaría de Estado de Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra **AEI Conversión de Pozos BB.a-11, BB-20, BB-23, BB-96, BB-128, BB-150 y Montaje de Acueducto Troncal Barranca Baya a nuevo Satélite**. Ubicada en cercanía de la Localidad de Las Heras Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, plazo 5 días hábiles a partir del último día de la publicación del corriente año.

P-2

**Provincia de Santa Cruz**  
**Ministerio de Salud y Ambiente**  
**Secretaría de Estado de Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra **AEI Reemplazo de acueductos PIA O12 a SAT 20 CS y PIA O12 a PIA CS-28**. Ubicada en cercanía de la Localidad de Cañadón Seco, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada

a la Secretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, plazo 5 días hábiles a partir del último día de la publicación del corriente año.

P-2

**Provincia de Santa Cruz**  
**Ministerio de Salud y Ambiente**  
**Secretaría de Estado de Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra **Adenda a AEI Reemplazo de acueductos PT CS \_ [Reemplazo Acueducto Tramo SAT 20 a SAT 19]**. Ubicada en cercanía de la Localidad de Cañadón Seco Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, plazo 5 días hábiles a partir del último día de la publicación del corriente año.

P-2

**Provincia de Santa Cruz**  
**Ministerio de Salud y Ambiente**  
**Secretaría de Estado de Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra **ETIA Proyecto CL ME 07 2019. Perforación de los pozos inyectoros CL.IA-2401, CL.IA-2402, CL.IA-2403, CL.IA-2404, CL.IA-2405**. Ubicada en cercanía de la Localidad de Cañadón Seco Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, plazo 5 días hábiles a partir del último día de la publicación del corriente año.

P-2

**Provincia de Santa Cruz**  
**Ministerio de Salud y Ambiente**  
**Secretaría de Estado de Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra **Adenda a ETIA Proyecto CL ME 04 2019. [Adecuación de la BAT CS-199 y montaje de Línea de control desde el Col. Aux N°1 BAT CS 199]**. Ubicada en cercanía de la Localidad de Cañadón Seco Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, plazo 5 días hábiles a partir del último día de la publicación del corriente año.

P-2

**Provincia de Santa Cruz**  
**Ministerio de Salud y Ambiente**  
**Secretaría de Estado de Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra **Auditoría Ambiental de Cumplimiento a AEI "Reemplazo de Oleoductos**

**BAT CS-28, BAT CS-63, BAT CS-149, BAT CS 196 a Planta de Tratamiento de CS” (Exp. 903\_622\_14)”**. Ubicada en cercanía de la Localidad de Cañadón Seco Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, plazo 5 días hábiles a partir del último día de la publicación del corriente año.

P-2

**Provincia de Santa Cruz  
Ministerio de Salud y Ambiente  
Secretaría de Estado de Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra **Adenda a ETIA Proyecto CL ME 01 2018. Perforación de Pozos CL.ia-2379, CL.ia-2382, CL-2378, CL-2380, CL-2381. (Conversión del pozo CL-2381)**. Ubicada en cercanía de la Localidad de Cañadón Seco, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, plazo 5 días hábiles a partir del último día de la publicación del corriente año.

P-2

**Provincia de Santa Cruz  
Ministerio de Salud y Ambiente  
Secretaría de Estado de Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra **Adenda a AEI “Reactivación de pozo inyector EC-306, PT-332 y Conversión de pozos productores EC-23, EC-66 y EC-238”\_ [Reconversión del pozo inyector EC-238 a productor]**. Ubicada en cercanía de la Localidad de Cañadón Seco Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, plazo 5 días hábiles a partir del último día de la publicación del corriente año.

P-2

**AVISO CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD  
GREGORES VISIÓN SAS**

Se pone en conocimiento por el término de un (1) día, que el 03/02/2020 se **constituyó** la sociedad: “**Gregores Visión SAS**” cuyos datos son: I.-Socio/s: Nora Ramona del Valle Loza, 67 años, de estado civil casada, nacionalidad argentina, profesión comerciante, con domicilio en Calle San Martín N° 360, Gobernador Gregores, Provincia de Santa Cruz, Documento Nacional de Identidad N° 10.553.380, CUIT/CUIL N° 27-10553380-8; Ramón Antonio Luján, 63 años, de estado civil casado, nacionalidad argentino, de profesión comerciante, con domicilio en Calle San Martín N° 360, Gobernador Gregores, Provincia de Santa Cruz, Documento Nacional de Identidad N° 11.940.863, CUIT/CUIL N° 20-11940863-7; Ramiro Antonio Luján Loza, 38 años, de estado civil soltero, nacionalidad argentino, profesión

comerciante, con domicilio en Calle Antonio Fernández N° 214, Gobernador Gregores, Provincia de Santa Cruz, Documento Nacional de Identidad N° 29.030.293, CUIT/CUIL N° 20- 29030293-6. 2.- Domicilio social: en la competencia territorial del Juzgado Pcial. de lera. Instancia nro. UNO, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Río Gallegos. 3.- Sede social: Ignacio Melgarejo N°436 Casa 41, Río Gallegos, Santa Cruz. 4.- Objeto social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociados a terceros en el país o en el extranjero las siguientes actividades: 1) Prestación de servicios: Relacionados a la industria del video cable y la televisión digital, servicios de internet y mantenimiento de fibra óptica, sus subproductos, así como de cualquier otro producto y/o servicio en general, derivado de dichas actividades. La prestación de servicios será a requerimiento de empresas, instituciones o público en general en oferta pública o privada, y/o licitaciones públicas o privadas y/o concesiones de cualquier tipo, sean en el ámbito municipal, provincial, nacional e internacional. 2) Industriales: fabricación, elaboración de productos relacionados con la industria del video cable, la televisión digital, servicios de internet y el mantenimiento de fibra óptica, sus subproductos, así como de cualquier otro producto y/o servicio en general derivado de dichas actividades. 3) Comerciales: compra, venta, distribución, comercialización, importación, exportación y alquiler de productos o servicios relacionados a la industria del video cable, la televisión digital, servicios de internet y el mantenimiento de fibra óptica, sus subproductos, así como de cualquier otro producto y/o servicio en general, derivados de dichas actividades.5.- Duración: 100 años. 6.- Capital: \$100.000,00 [pesos cien mil], representado por acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas: Ramón Antonio Luján: veinte mil acciones; Ramiro Antonio Luján Loza: veinte mil acciones; Nora Ramona del Valle Loza: sesenta mil acciones. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administradores titulares: Nora Ramona del Valle Loza con domicilio especial en la sede social; Ramón Antonio Luján con domicilio especial en la sede social; administrador/es suplente/s: Ramiro Antonio Luján Loza, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

P-1

## NOTIFICACIONES MTEySS

**CEDULA DE NOTIFICACION: A LA R/S  
Sr. JOSE AQUILINO MONTE  
EL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO  
Y SEGURIDAD SOCIAL  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º: DICTAR LAUDO ARBITRAL, CONDENANDO E INTIMANDO al Sr. Aquilino José MONTES Titular de CUIT N° 20-07821013-4 con domicilio constituido en calle Glaciar Grande N° 36 de El Calafate, Provincia de Santa Cruz, A ABONAR la suma PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 05/100 (\$ 264.236,05), a favor del Sr. René Augusto TRIVIÑO CHAVEZ, Titular del DNI N° 92.298.443, con domicilio en calle Simón Bolívar N° 597 de la Ciudad de Cmte. Luis Piedra Buena, Provincia de Santa Cruz, en virtud de lo**

expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

**ARTICULO 2º:** el importe mencionado en el Art 1º deberá ser depositado en el plazo de tres (3) días hábiles de notificada la presente, en la Cta. Cte. fondos de terceros N° 1-343138/7 – CBU 0860001101800034313872- CUIT N° 30-71611032-6 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, en la Casa Central y/o sucursales del Banco Santa Cruz S.A. debiendo presentar ante este Organismo el respectivo comprobante de depósito dentro de las 48:00 hs. De efectuado el mismo.-

**ARTICULO 3º:** El no cumplimiento de los Arts. 1º y 2º de la presente, dará lugar a la aplicación sanción correspondiente conforme a lo dispuesto en el Anexo II Capítulo a Art. 8º del Pacto Federal demandante por la vía Judicial correspondiente.

**ARTICULO 4º: Regístrese, Notifíquese y cumplido ARCHIVASE.-**

**RESOLUCION N° 557/MTEySS/2019.-**

**PABLO MARTIN ALBORNOZ**  
Director de Trabajo  
Delegación El Calafate

P-1

**CEDULA DE NOTIFICACION A: la R/S  
“IVANA VALERIA GARCIA ”**

Hago saber Ud., que autos caratulados **MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL sobre ACTA DE INSPECCIÓN A LA RAZÓN SOCIAL IVANA VALERIA GARCIA**”, que se tramita ante este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Cruz bajo Expediente N°513.153/2018, se ha dictado **Resolución N° 1132/19** que transcripta en sus partes pertinentes dice así Río Gallegos 07 de Noviembre de 2019” **VISTO CONSIDERANDO**, Que, el mismo tiene origen en una Inspección realizada por éste Organismo a la Razón Social **IVANA VALERIA GARCÍA VILLAROEEL / CUIT N° 27-33023281-7**, con domicilio legal y domicilio de inspección en calle Entre Ríos N° 990 de la localidad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz; Que, la **RAZÓN SOCIAL** en cuestión no cumplió con los requerimientos en materia de Seguridad e Higiene en el Trabajo (Ley 19587, Decreto Reglamentario 351/79) según el Acta de Inspección N° 478/18, obrante a fs. 02 del expediente de marras; Que, según constancia de fs. 02 y 07 la **RAZÓN SOCIAL** ha contado con los plazos razonables para efectuar descargos y ofrecer pruebas que hagan a su Derecho de Defensa, a los fines de dar total cumplimiento con lo requerido en el Acta de Inspección mencionada precedentemente y en el Dictamen Acusatorio Circunstanciado N° 338/18 obrante a fs. 04; Que, ante tal situación la misma es pasible de la sanción prevista por el Art. 46º de la Ley 2.450/96 s.s. y concordantes, teniendo en cuenta que la **RAZÓN SOCIAL** ha infringido en lo siguiente: **Ley 24.557 Art. 26 y 27 (Contrato de afiliación a una ART con nómina de trabajadores cubiertos), Res. S.R.T 463/09 (Declaración del relevamiento general de riesgos laborales presentado ante su ART), Res. S.R.T 37/10 (Nómina de trabajadores expuestos a agentes de riesgo presentado ante su asegurado)**; Que, atento a lo expuesto la Razón Social **IVANA VALERIA GARCÍA VILLAROEEL/ CUIT N° 27-33023281-7** infringe diversas normas de la Legislación en materia de Seguridad e Higiene, correspondiendo en consecuencia aplicar una multa equivalente a **PESOS DOS MIL QUINIENTOS con 00/100 (\$ 2.500,00)** por cada trabajador afectado por la infracción, conforme a listado de personal obrante a fs. 03, según lo estipulado y normado en el Anexo II Capítulo 2, Art. 2º Inc. “e” y Art. 3º Inc. “h”, del Pacto Federal del Trabajo ratificada por Ley Pcial. N° 2.506 y sus modificatorias; Que conforme a las facultades conferidas por el Art. 46º de Ley 2.450, de Procedimiento Administrativo en lo Laboral de la Provincia de Santa Cruz, en concordancia con el **Dictamen N° 218/DGAJ/19** obrante a fs. 12, debe dictarse el acto sancionatorio correspondiente; **POR**

**ELLO: EL MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL RESUELVE ARTICULO 1º.- SANCIONAR a la Razón Social IVANA VALERIA GARCÍA VILLAROE / CUIT N° 27-33023281-7 con una multa equivalente a PESOS DOS MIL QUINIENTOS con 00/100 (\$ 2.500,00) por cada trabajador afectado por la infracción a: Ley 24.557 Art. 26 y 27, Res. S.R.T 463/09, Res. S.R.T 37/10 del Pacto Federal del Trabajo ratificada por Ley Pcial. N° 2.506 y sus modificatorias, de conformidad a lo expuesto en los considerandos de la presente. ARTICULO 2º.- El monto total de la multa asciende a la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS con 00/100 (\$ 2.500,00) la que deberá ser depositada a favor del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social dentro de los tres (03) días hábiles a partir de su notificación, en la Casa Central del Banco Santa Cruz S.A. y/o Sucursales, Cuenta Corriente Multa 1-343137/0 – CBU N° 0860001101800034313704 - CUIT N° 30-71611032-6 (Art. 54º de la Ley N° 2.450/96), debiendo presentar el comprobante de depósito, dentro de las 48 hs de efectuado el mismo. ARTICULO 3º.- La falta de acreditación de la constancia de depósito ante este Organismo, dentro del plazo estipulado en el Artículo anterior, se considera impaga, recurriéndose al cobro por vía judicial correspondiente (Art. 53º de la Ley Pcial. N° 2.450/96). ARTICULO 4º.-Las sanciones impuestas en el presente acto administrativo podrán ser apeladas dentro del término de tres (3) días hábiles de notificadas, ante el Juez con competencia en lo laboral del lugar donde se cometió la infracción. Tratándose de multa, el recurso solo se concederá previo pago de la misma. En caso de cualquier otro tipo de sanciones, procederá la apertura de la vía recursiva si se ofrecieran garantías suficientes a satisfacción de esta Autoridad. En este último supuesto la apelación será concedida con efecto suspensivo. El recurso debe deducirse y fundarse ante esta Autoridad Administrativa del trabajo (Art. 66 de la Ley N° 2450). ARTICULO 5º.-Regístrese, Notifíquese y Cumplido ARCHÍVESE.-**

**QUEDA DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**

**MARIA ELINA SANDOVAL**

Directora General de Conciliación y Arbitraje  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social  
Provincia de Santa Cruz

P-1

**CEDULA DE NOTIFICACION A: la R/S  
“EL PINGÜINO S.R.L.”**

Hago saber Ud., que autos caratulados “**MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL sobre ACTA DE INSPECCIÓN A LA RAZÓN SOCIAL EL PINGÜINO S.R.L.**”, que se tramita ante este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Cruz bajo Expediente N°511.623/2018, se ha dictado **Resolución N° 1142/19** que transcripta en sus partes pertinentes dice así Río Gallegos 11 de Noviembre de 2019” **VISTO CONSIDERANDO** Que, el mismo tiene origen en una Inspección realizada por este Organismo a la Razón Social **EL PINGÜINO S.R.L. / CUIT N° 30-54342507-5**, con domicilio legal y domicilio de inspección en calle Juan Barck N° 255 de la localidad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz; Que, la **RAZÓN SOCIAL** en cuestión no cumplió con los requerimientos en materia de Seguridad e Higiene en el Trabajo (Ley 19587, Decreto Reglamentario 351/79) según el Acta de Inspección N° 044/2018, obrante a fs. 06 del expediente de marras; Que, según constancia de fs. 06 y 14 la **RAZÓN SOCIAL** ha contado con los plazos razonables para efectuar descargos y ofrecer pruebas que hagan a su Derecho de Defensa, a los fines de dar total cumplimiento con lo requerido en el Acta de Inspección mencionada precedentemente y en el Dictamen Acusatorio Circunstanciado N° 057/18 obrante a fs. 12; Que, ante tal situación la misma es pasible de la sanción prevista por el Art. 46º de la Ley 2.450/96 s.s. y concordantes, teniendo

en cuenta que la **RAZÓN SOCIAL** al momento de la inspección se lo encontró infringiendo en lo siguiente: **Ley 19.587 Art. 9 inc. “i” (Falta botiquines de primeros auxilios), Dcto. 351/79 Art. 56 (El establecimiento no evidencia buenas condiciones edilicias), Dcto. 351/79 Art. 42 y 44 (Falta orden y limpieza en puestos de trabajo), Dcto. 351/79 Art. 79 (Falta señalización y protección en sector fosa), Dcto. 351/79 Art. 172 inc. 3 (Falta desobstruir pasillos y salidas de emergencia), Dcto. 351/79 Arts. 145, 148 y 149 (Falta sistema de contención y control de derrames y productos peligrosos), Dcto. 351/79 Art. 95 y 96 (cableado eléctrico no se encuentra contenido. Falta conectores eléctricos en buen estado), Dcto. 351/79 Art. 76 (No existe sistema de iluminación de emergencia), Ley 19.587 Art. 8 inc. “b” (Las luminarias no cuentan con adecuada protección mecánica),** Que, atento a lo expuesto la Razón Social **EL PINGÜINO S.R.L. CUIT N° 30-54342507-5**, infringe diversas normas de la Legislación en materia de Seguridad e Higiene, correspondiendo en consecuencia aplicar una multa equivalente a **PESOS DOS MIL QUINIENTOS con 00/100 (\$ 2.500,00)** por cada trabajador afectado por la infracción, conforme a listado de personal obrante a fs. 10/11, según lo estipulado y normado en el Anexo II Capítulo 2, Art. 2º Inc. “e” y Art. 3º Inc. “h”, del Pacto Federal del Trabajo ratificada por Ley Pcial. N° 2.506 y sus modificatorias; Que conforme a las facultades conferidas por el Art. 46º de Ley 2.450, de Procedimiento Administrativo en lo Laboral de la Provincia de Santa Cruz, en concordancia con el **Dictamen N° 306/DGAJ/19** obrante a fs. 20, debe dictarse el acto sancionatorio correspondiente; **POR ELLO: EL MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL RESUELVE ARTICULO 1º.- SANCIONAR a la Razón Social EL PINGÜINO S.R.L. / CUIT N° 30-54342507-5**, con una multa equivalente **PESOS DOS MIL QUINIENTOS con 00/100 (\$ 2.500,00)** por cada trabajador afectado por la infracción a: **Dcto. 351/79 Art. 56, Dcto. 351/79 Art. 42 y 44, Dcto. 351/79 Art. 172 inc. 3, Dcto. 351/79 Arts. 145, 148 y 149, Dcto. 351/79 Art. 95 y 96, Dcto. 351/79 Art. 76, Ley 19.587 Art. 8 inc. “b”** del Pacto Federal del Trabajo ratificada por Ley Pcial. N° 2.506 y sus modificatorias, de conformidad a lo expuesto en los considerandos de la presente. **ARTICULO 2º.-** El monto total de la multa asciende a la suma de **PESOS TREINTAY SIETE MIL QUINIENTOS con 00/100 (\$ 37.500,00)** la que deberá ser depositada a favor del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social dentro de los tres (03) días hábiles a partir de su notificación, en la Casa Central del Banco Santa Cruz S.A. y/o Sucursales, Cuenta Corriente Multa 1-343137/0 – CBU N° 0860001101800034313704 - CUIT N° 30-71611032-6 (Art. 54º de la Ley N° 2.450/96), debiendo presentar el comprobante de depósito, dentro de las 48 hs de efectuado el mismo. **ARTICULO 3º.-** La falta de acreditación de la constancia de depósito ante este Organismo, dentro del plazo estipulado en el Artículo anterior, se considera impaga, recurriéndose al cobro por vía judicial correspondiente (Art. 53º de la Ley Pcial. N° 2.450/96). **ARTICULO 4º.-** Las sanciones impuestas en el presente acto administrativo podrán ser apeladas dentro del término de tres (3) días hábiles de notificadas, ante el Juez con competencia en lo laboral del lugar donde se cometió la infracción. Tratándose de multa, el recurso solo se concederá **previo pago** de la misma. En caso de cualquier otro tipo de sanciones, procederá la apertura de la vía recursiva si se ofrecieran garantías suficientes a satisfacción de esta Autoridad. En este último supuesto la apelación será concedida con efecto suspensivo. El recurso debe deducirse y fundarse ante esta Autoridad Administrativa del trabajo (Art. 66 de la Ley N° 2450). **ARTICULO 5º.-Regístrese, Notifíquese y Cumplido ARCHÍVESE.-**

**QUEDA DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**

**MARIA ELINA SANDOVAL**

Directora General de Conciliación y Arbitraje  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social  
Provincia de Santa Cruz

P-1

**CEDULA DE NOTIFICACION A: la R/S  
“SCILABRA ANDREA CECILIA”**

Hago saber Ud., que autos caratulados “**MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL sobre ACTA DE INSPECCIÓN A LA RAZÓN SOCIAL SCILABRA ANDREA CECILIA**”, que se tramita ante este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Cruz bajo Expediente N°513.282/2018, se ha dictado **Resolución N° 1125/19** que transcripta en sus partes pertinentes dice así Río Gallegos 06 de Noviembre de 2019” **VISTO CONSIDERANDO:** Que, el mismo tiene origen en una Inspección realizada por éste Organismo a la Razón Social **SCILABRA ANDREA CECILIA / CUIT 27-23317018-1**, con domicilio legal domicilio de inspección en Avenida Kirchner N° 884 de la localidad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz; Que, la **RAZÓN SOCIAL** en cuestión no cumplió con los requerimientos en materia de Seguridad e Higiene en el Trabajo (Ley 19587, Decreto Reglamentario 351/79) según el Acta de Inspección N° 516/2018, obrante a fs. 02 del expediente de marras; Que, según constancia de fs. 02 y 07 la **RAZÓN SOCIAL** ha contado con los plazos razonables para efectuar descargos y ofrecer pruebas que hagan a su Derecho de Defensa, a los fines de dar total cumplimiento con lo requerido en el Acta de Inspección mencionada precedentemente y en el Dictamen Acusatorio Circunstanciado N° 51/19 obrante a fs. 04; Que, ante tal situación la misma es pasible de la sanción prevista por el Art. 46º de la Ley 2.450/96 s.s. y concordantes, teniendo en cuenta que la **RAZÓN SOCIAL** ha infringido en lo siguiente: **Ley 24.557 Art. 26 y 27 (Contrato de afiliación a una ART con nómina de trabajadores cubiertos), Res. S.R.T. 463/09 (Declaración del relevamiento general de riesgos laborales presentado ante su ART), Res. S.R.T 37/10 Art. 4 (Nomina de trabajadores expuestos a agentes de riesgo presentado ante su aseguradora);** Que, atento a lo expuesto la Razón Social **SCILABRA ANDREA CECILIA / CUIT 27-23317018-1**, infringe diversas normas de la Legislación en materia de Seguridad e Higiene, correspondiendo en consecuencia aplicar una multa equivalente a **PESOS DOS MIL QUINIENTOS con 00/100 (\$ 2.500,00)** por cada trabajador afectado por la infracción, conforme a la constatación de personal obrante a fs. 03, según lo estipulado y normado en el Anexo II Capítulo 2, Art. 2º Inc. “e” y Art. 3º Inc. “h”, del Pacto Federal del Trabajo ratificada por Ley Pcial. N° 2.506 y sus modificatorias; Que conforme a las facultades conferidas por el Art. 46º de Ley 2.450, de Procedimiento Administrativo en lo Laboral de la Provincia de Santa Cruz, en concordancia con el **Dictamen N° 297/DGAJ/19** obrante a fs. 13, debe dictarse el acto sancionatorio correspondiente; **POR ELLO: EL MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL RESUELVE ARTICULO 1º.- SANCIONAR a la Razón Social SCILABRA ANDREA CECILIA / CUIT 27-23317018-1**, con una multa equivalente a **PESOS DOS MIL QUINIENTOS con 00/100 (\$ 2.500,00)** por cada trabajador afectado por la infracción a la: **Ley 24.557 Art. 26 y 27, Res. S.R.T 463/09, Res. S.R.T 37/10 Art. 4** del Pacto Federal del Trabajo ratificada por Ley Pcial. N° 2.506 y sus modificatorias, de conformidad a lo expuesto en los considerandos de la presente. **ARTICULO 2º.-** El monto total de la multa asciende a la suma de **PESOS CINCO MIL con 00/100 (\$ 5.000,00)** la que deberá ser depositada a favor del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social dentro de los tres (03) días hábiles a partir de su notificación, en la Casa Central del Banco Santa Cruz S.A. y/o Sucursales, Cuenta Corriente Multa 1-343137/0 - CBU N° 0860001101800034313704 - CUIT N° 30-71611032-6 (Art. 54º de la Ley N° 2.450/96), debiendo presentar el comprobante de depósito, dentro de las 48 hs de efectuado el mismo. **ARTICULO 3º.-** La falta de acreditación de la constancia de depósito ante este Organismo, dentro del plazo estipulado en el Artículo anterior, se considera impaga, recurriéndose al cobro por vía judicial correspondiente (Art. 53º de la Ley Pcial. N° 2.450/96). **ARTICULO 4º.-** Las sanciones impuestas en el presente acto administrativo podrán ser apeladas

dentro del término de tres (3) días hábiles de notificadas, ante el Juez con competencia en lo laboral del lugar donde se cometió la infracción. Tratándose de multa, el recurso solo se concederá **previo pago** de la misma. En caso de cualquier otro tipo de sanciones, procederá la apertura de la vía recursiva si se ofrecieran garantías suficientes a satisfacción de esta Autoridad. En este último supuesto la apelación será concedida con efecto suspensivo. El recurso debe deducirse y fundarse ante esta Autoridad Administrativa del trabajo (Art. 66 de la Ley N° 2450). **ARTICULO 5°.- Regístrese, Notifíquese y Cumplido ARCHÍVESE.-**

**QUEDA DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**

**MARIA ELINA SANDOVAL**

Directora General de Conciliación y Arbitraje  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social  
Provincia de Santa Cruz

P-1

**DICTAMEN ACUSATORIO A: la Sra.  
CARRASCO VERONICA**

Hago saber Ud., que autos caratulados “**HERRERA MARIA DEL PERPETUO SOCORRO S/ RECLAMO LABORAL CONTRA CARRASCO VERONICA**”, que se tramita por ante este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social bajo Expediente N° **513.384/2019**, se ha dictado **Resolución N° 1127/19** que transcripta en sus partes pertinentes dice así Río Gallegos 07 de Noviembre de 2019” **VISTO CONSIDERANDO** Que, fs. 25/26 obra **RESOLUCIÓN N° 382/SETySS/2018** de fecha 20 de Abril del 2018, mediante la cual se resolvió lo siguiente: “...**DEJAR EXPEDITA LA VIA JUDICIAL a la Sra. Verónica CARRASCO titular del DNI N° 14.447.079**, con domicilio en 25 de Mayo N° 560 Dpto. 6 de la ciudad de Río Gallegos, previo depósito o caución, que garantice de modo suficiente sus obligaciones laborales, conforme los considerandos de la presente.-**ARTICULO 2°: DETERMINAR** que el depósito previo asciende la suma de **PESOS DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES CON 79/100 (\$ 2.533,79)**, la que deberá ser depositada en plazo de tres (3) días de notificada la presente ...**ARTICULO 3°: ...ARTICULO 4°: DE FORMA...**”; Que, a fs. 28/29 se notificaron en debida forma a las partes mediante “**Cédulas de Notificación**” de la **Resolución N° 382/SETySS/2018**; Que, en atención a que las partes están debidamente notificadas de la resolución recaída en autos y no habiendo la Razón Social denunciada cumplimentado con el depósito de la caución ordenado en el art. 2° de dicho Instrumento, se deberá continuar la tramitación de la presente causa según su estado, debiendo dictarse el correspondiente Laudo Arbitral Condenatorio. Ello en razón de que la Ley ritual prescribe en el tercer párrafo del artículo 8 que: “...sólo se dejará expedita la Vía Judicial al empleador cuando éste dejare depósito previo o caución real que garantice de modo suficiente sus obligaciones laborales...” **“Al no haberse cumplido con dicho requisito, deberá entenderse que continuará con la tramitación en esta instancia administrativa.** Por ello, y atendiendo a los antecedentes de Ley, así como también la legislación y doctrina concordantes, el demandado ha guardado silencio (omitió cumplir con el depósito de la caución) y es doctrina imperante que ante “el silencio del administrado” la figura que más se adecúa a dicha conducta es la del abandono. En consecuencia, **considerando que el derecho que el demandado ha dejado de usar es el de Declinar la Vía Administrativa, habilita a ésta Autoridad Laboral a proseguir el trámite;** Que, por lo expuesto y siendo el espíritu de la Ley brindarle al trabajador la protección de sus derechos y arribar a una solución en los conflictos individuales de trabajo, deberá dictarse Laudo Arbitral Condenatorio, haciendo lugar al reclamo incoado en las presentes actuaciones; Que, conforme lo establecido por el

Art. 12 de la Ley 2450, de Procedimiento Administrativo en lo Laboral, en concordancia con el **Dictamen N° 1064/DGAJ/2019**, deberá dictarse el Laudo Condenatorio correspondiente; **POR ELLO: EL MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL RESUELVE ARTICULO 1°: DICTAR LAUDO ARBITRAL, CONDENANDO E INTIMANDO a la Sra. CARRASCO Verónica Gabriela titular del DNI N° 33.285.595**, con domicilio en 25 de Mayo N° 560 Dpto. 6 de la ciudad de Río Gallegos **AABONAR la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS TREINTAYTRES CON 79/100 (\$ 2.533,79)**, a favor de la **Sra. HERRERA María del Perpetuo Socorro titular del DNI N° 14.447.079**, en virtud de lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.-**ARTICULO 2°:** El importe mencionado en el Artículo 1° deberá ser depositado en el plazo de tres (3) días hábiles de notificada la presente, en la Cta. Cte. Fondos de Terceros N° 1-343138/7 CBU N° 0860001101800034313872, CUIT N° 30-71611032-6 de este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, en la Casa Central y/o sucursales del Banco de Santa Cruz S.A., debiendo presentar ante éste Organismo el respectivo comprobante de depósito dentro de las 48 hs. de efectuado el mismo.-**ARTICULO 3°:** El no cumplimiento de los Arts. 1° y 2° de la presente, darán lugar a la aplicación de la sanción correspondiente conforme a lo dispuesto en el Anexo II Capítulo 2 Art. 8° del Pacto Federal del Trabajo ratificado por la Ley 2.506, sin perjuicio de ejecutar los haberes reclamados por el demandante por la vía judicial correspondiente.- **ARTICULO 4°: Regístrese, Notifíquese a las partes y cumplido ARCHÍVESE.-**

**QUEDA DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**

**MARIA ELINA SANDOVAL**

Directora General de Conciliación y Arbitraje  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social  
Provincia de Santa Cruz

P-1

**DICTAMEN ACUSATORIO A:  
la R/S GUASCONI SERGIO OSVALDO**

Hago saber Ud., **VISTO** La Resolución N°117/SETySS/2018 de fecha 01 de Febrero de 2018 a fs. 17/18. Del expediente N°31271/2017 Autos Caratulados: “**SECRETARIA DE ESTADO DE TRABAJO Y S.S.Z.N. SOBRE SUMARIO A LA R/S GUASCONI SERGIO OSVALDO**” que se tramita por la Dirección de Caleta Olivia, dependiente de este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Cruz, bajo Expediente N°31.271/2017, se ha dictado **Resolución N° 134/19** que transcripta en sus partes pertinentes dice así Río Gallegos 18 de Marzo de 2019”. **CONSIDERANDO:** Que, notificada la inspeccionada de la **Resolución n° 117/SETySS/2018**, habiéndose vencido los plazos legales para su apelación, se remite a la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos el expediente de marra para su ejecución por la vía judicial; Que, a fs. 29 obra **Nota N°365/F.E./18** de la Fiscalía de Estado Provincia de Santa Cruz, en la cual informa que en la resolución dictada se ha consignado de forma errónea la dirección de la infractora, debiéndose proceder a la rectificación del error involuntario cometido al momento del tipo de la Resolución; Que, por lo expuesto rectificar mencionada precedentemente en todas las partes donde dice “...con domicilio en Santa Fe N°7034 - Rosario Norte Santa Fe de la ciudad de Caleta Olivia Provincia de Santa Cruz...” debe decir: “...con domicilio en Santa Fe N° 7034 – Rosario Norte de la Provincia de Santa Fe...”; Que, de lo indicado anteriormente, se advierte que la resolución sufre errores materiales que no alteran la sustancia del acto, por lo que corresponde proceder a la rectificación de la misma; Que, cabe aclarar que a partir del día 13 de julio de 2018 se elevó el rango de Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social a Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social mediante la sanción de Ley 3061/18, creándose una nueva Cuenta Corriente Multa METySS N°1-343137/0- CBU

N° 086000110180003431374 – CUIT N° 30-71611032-6, por lo que correspondería proceder a rectificar el Art. 2° de la Resolución anteriormente mencionadas; Que, por ello y conforme a las facultades conferidas en la Ley 2.450 de Procedimiento Administrativo en lo Laboral de la Provincia de Santa Cruz y en concordancia con el **Dictamen N° 203/DGAJ/19** obrante a fs. 27, debe dictarse el acto administrativo correspondiente; **EL MINISTRO DE TRABAJO EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL RESUELVE ARTICULO 1°: RECTIFIQUESE la Resolución N° 117/SETySS/2018** de fecha 01 de febrero de 2018 obrante a fs. 17/18, en todas las partes donde dice “...con domicilio en Santa Fe N° 7034- Rosario Norte Santa Fe de la ciudad de Caleta Olivia Provincia de Santa Cruz...” debe decir “... con domicilio en Santa Fe N° 7034 – Rosario Norte de la Provincia Santa Fe...”, en todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente **ARTICULO 2°: MODIFIQUESE el ARTICULO 2° donde dice:** Cuenta Corriente Multa N° 723447/0 – CBU N° 0860001101800072344704 – CUIT N° 30-67365669-9, **deberá decir:** Cuenta Corriente METySS N° 1-343137/0- CBU 0860001101800034313704 – CUIT N° 30-71611032-6 de conformidad a lo expuesto en los considerandos de la presente.- **ARTICULO 2°: MODIFIQUESE el ARTICULO 2° donde dice:** Cuenta Corriente Multa N° 7233447/0 – CBU N° 08600011-01800072344704- CUIT N° 30-67365669-9, **deberá decir:** cuenta corriente METySS N° 1-343137/0- CBU N° 0860001101/00034313704 – CUIT N° 30-71611032-6 de conformidad a lo expuesto en los considerandos de la presente.- **ARTICULO 3°: Regístrese, Notifíquese y cumplido el mismo pase a la Dirección General de Asuntos Jurídico de este Ministerio para la prosecución del trámite administrativo.-**

**QUEDA DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**

**MARIA ELINA SANDOVAL**

Directora General de Conciliación y Arbitraje  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social  
Provincia de Santa Cruz

P-1

**CEDULA DE NOTIFICACION A LA: Sra.  
CASTILLO NAHIR XENIA AISHA**

Me dirijo a Ud. en autos caratulados: “**LATORRE SOFIA BELEN sobre RECLAMO LABORAL contra CASTILLO NAHIR XENIA AISHA – N° 523.432/2019**” en trámite ante el Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social y que atento la incomparecencia a la audiencia prevista el día **Miércoles 16/10/2019 a las 10:00 hs. y el día Jueves 24/10/2019 a las 12:00 hs.**, se procede a dar por decaído sus derechos de acuerdo a lo estipulado en el Art. 4° de la Ley 2450. **Dice “... Ante la ausencia del denunciante se tendrá por declinada la vía administrativa y si fuere el denunciado el no concurrente, se le dará por decaídos su derecho, debiendo emitirse dictamen, procediéndose en adelante conforme lo establece el Art. 8 de la Ley 2450.”** al no haberse presentado personalmente y/o mediante escrito, 48 horas antes a justificar incomparecencia.-

**QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.**

**CERDA PEDRO OMAR**

Jefe Depto. Indiv. y Pluri. Individuales  
Ministerio de Trabajo Empleo y S.S.

P-3

**CEDULA DE NOTIFICACION AL: Sr.  
DUARTE RICARDO RAMON**

Me dirijo a Ud. en autos caratulados: “**ALVELO PEDRO ALBERTO sobre RECLAMO LABORAL**

contra **DUARTE RICARDO RAMON Y/O DUARTE GUSTAVO - N° 513.883/2019** en trámite ante el Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social y que atento la incomparecencia a la audiencia prevista el día **Jueves 28/03/2019 a las 10:00 hs.** y el día **Lunes 08/04/2019 a las 11:00 hs.**, se procede a dar por decaído sus derechos de acuerdo a lo estipulado en el Art. 4° de la Ley 2450. **Dice "... Ante la ausencia del denunciante se tendrá por declinada la vía administrativa y si fuere el denunciado el no concurrente, se le dará por decaídos su derecho, debiendo emitirse dictamen, procediéndose en adelante conforme lo establece el Art. 8 de la Ley 2450."** al no haberse presentado personalmente y/o mediante escrito, 48 horas antes a justificar incomparecencia.-

**QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.**

**CERDA PEDRO OMAR**

Jefe Depto. Indiv. y Pluri. Individuales  
Ministerio de Trabajo Empleo y S.S

P-3

**DICTAMEN ACUSATORIO A: LA R/S VILLEGAS EDUARDO RUBEN**

Hago saber Ud., que autos caratulados "**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL SOBRE ACTA DE INSPECCION A LA RAZON SOCIAL VILLEGAS EDUARDO RUBEN**" que se tramita por ante este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social bajo Expediente N° **513.527/2019** y N° **513.528/2019 (Unificados)**, se ha dictado **Resolución N° 843/19** que transcripta en sus partes pertinentes dice así Río Gallegos 17 de Septiembre de 2019" **VISTO CONSIDERANDO:** Que, los mismos tienen origen en las inspecciones realizadas por este Organismo a la Razón Social **VILLEGAS EDUARDO RUBEN / CUIT N° 20-11209331-2** con domicilio de inspección y domicilio legal en Avenida Kirchner N° 1491 de la Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz; Que la **RAZON SOCIAL** en cuestión NO cumplió con los requerimientos de las Actas de Inspección N° 097/2019 de fecha 23 de Enero de 2019 obrante a fs. 02 y 06 respectivamente; Que, según constancia de fs. 02, 07, 16 y 21 la **RAZON SOCIAL** ha contado con los plazos razonables para efectuar descargos y ofrecer pruebas que hagan a su derecho de defensa, a los fines de dar cumplimiento con lo requerido en las Actas de Inspección enunciadas precedentemente y en los Dictámenes Acusatorios Circunstanciados N° 105/19 y 41/19, respectivamente; Que, ante tal situación la misma es pasible de la sanción prevista en el Art. 46° de la Ley 2450/96 y concordante, teniéndose en cuenta que la Razón Social infringe en lo siguiente: **Ley 24.557 Art. 26 y 27** (Falta contrato de afiliación a una ART con nómina de trabajadores cubiertos), **Res. SRT 463/09** (Falta declaración del relevamiento general de riesgos laborales R.G.R.L. presentado ante su ART firmado por el empleador y/o servicios de higiene y seguridad), **Res. SRT. 37/10 Art. 4** (Falta nómina de trabajadores expuestos a agentes de riesgos presentados ante su aseguradora), **Ley 19.587 Art. 9 inc. "i"** (Falta botiquín de primeros auxilios), **Dcto. 351/79 Art. 80** (Falta señalización de salida en puerta), **Dcto 351/79 Art. 83 y 84** (Falta señalización con riesgo eléctrico en tablero), Que, atento a lo expuesto la razón Social **VILLEGAS EDUARDO RUBEN / CUIT N° 20-11209331-2** ha infringido importante normas de la Legislación en materia de seguridad e Higiene, correspondiendo en consecuencias aplicar una multa equivalente a **PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO CON 00/100 (2.825.00)** por cada trabajador afectado por la infracción, conforme los listados obrante a fs. 04 respectivamente, de acuerdo a lo estipulado y normado en el Anexo II Capítulo 2, Art. 2° inc. "e", Art. 3° Inc. "h" y Art. 4° Inc. "g", del Pacto Federal de Trabajo Ley N° 25.212 ratificada por Ley Pcial. N° 2.506; Que, conforme a las facultades

conferidas por el Art. 46° de Ley 2450, de Procedimiento Administrativo en lo Laboral de la Provincia de Santa Cruz., en concordancia con el **Dictamen N° 314/DGAJ/19** obrante a fs. 27, debe dictarse el acto sancionatorio correspondiente; **POR ELLO: EL MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL RESUELVE ARTICULO 1°.-SANCIONAR** a la Razón Social **VILLEGAS EDUARDO RUBEN / CUIT N° 20-11209331-2**, con una multa equivalente a **PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO CON 00/100 (\$ 2.825,00)**, por cada trabajador afectado por la infracción a la **Ley 24.557 Art. 26 y 27, Res. SRT 463/09, Res. SRT. 37/10 Art. 4, Ley 19.587 Art. 9 inc "i", Dcto. 351/79 Art. 80, Dcto. 351/79 Art. 83 y 84** de acuerdo a lo estipulado y normado en el Anexo II Capítulo 2, Art. 2° Inc. "e" y Art. 3 Inc. "h" y Art. 4° Inc. "g" del Pacto Federal del Trabajo Ley 25.212 ratificada por Ley Pcial. N° 2506), conforme los considerandos de la presente. **ARTICULO 2°.-** El monto total de la multa asciende a la suma de **PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO CON 00/100 (\$ 2.825,00)** la que deberá ser depositada a favor del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, dentro de los tres (03) días hábiles a partir de su notificación, en la Casa Central del Banco Santa Cruz S.A. y/o Sucursales, Cuenta Corriente Multa 1-343137/0 - CBU 0860001101800034313704 - CUIT N° 30-71611032-6 (Art. 54° de la Ley N° 2.450/96), debiendo presentar el comprobante de depósito, dentro de las 48 hs de efectuado el mismo.-**ARTICULO 3°.-** La falta de acreditación de la constancia de depósito ante este Organismo, dentro del plazo estipulado en el Artículo anterior, se considera impaga, recurriéndose al cobro por vía judicial correspondiente (Art.53° de la Ley Pcial. N° 2.450/96).- **ARTÍCULO 4°.-** Las sanciones impuestas en el presente acto administrativo podrán ser apeladas dentro del término de tres (3) días hábiles de notificadas, ante el Juez con competencia en lo laboral del lugar donde se cometió la infracción. Tratándose de multa, el recurso solo se concederá **previo pago** de la misma. En caso de cualquier otro tipo de sanciones, procederá la apertura de la vía recursiva si se ofrecieran garantías suficientes a satisfacción de esta Autoridad. En este último supuesto la apelación será concedida con efecto suspensivo. El recurso debe deducirse y fundarse ante esta Autoridad Administrativa del trabajo (Art. 66 de la Ley N° 2450).- **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.**

**MARIA ELINA SANDOVAL**

Directora General de Conciliación y Arbitraje  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social  
Provincia de Santa cruz

P-3

**DICTAMEN ACUSATORIO A: LA R/S RUGGERI GUILLERMO MARIO**

Hago saber Ud., que autos caratulados "**MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL sobre ACTA DE INSPECCIÓN A LA RAZÓN SOCIAL RUGGERI GUILLERMO MARIO**", que se tramita por ante este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social bajo Expediente N° **511.908/2018**, se ha dictado **Resolución N° 1205/19** que transcripta en sus partes pertinentes dice así Río Gallegos 27 de Noviembre de 2019" **VISTO CONSIDERANDO:** Que, el mismo tiene origen en una Inspección realizada por éste Organismo a la Razón Social **RUGGERI GUILLERMO MARIO / CUIT N° 20-13552425-6**, con domicilio legal y domicilio de inspección en calle Maipú N° 1150 de la localidad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz; Que, la **RAZÓN SOCIAL** en cuestión no cumplió con los requerimientos en materia de Seguridad e Higiene en el Trabajo (Ley 19587, Decreto Reglamentario 351/79) según el Acta de Inspección N° 169/2018, obrante a fs. 02 del expediente de marras; Que, según constancia de

fs. 02 y 07 la **RAZÓN SOCIAL** ha contado con los plazos razonables para efectuar descargos y ofrecer pruebas que hagan a su Derecho de Defensa, a los fines de dar total cumplimiento con lo requerido en el Acta de Inspección mencionada precedentemente y en el Dictamen Acusatorio Circunstanciado N° 117/18 obrante a fs. 04; Que, ante tal situación la misma es pasible de la sanción prevista por el Art. 46° de la Ley 2.450/96 s.s. y concordantes, teniendo en cuenta que la **RAZÓN SOCIAL** infringe en lo siguiente: **Ley 24.556 Art. 26 y 27 (Contrato de afiliación a una ART con nómina de trabajadores cubiertos). Res. S.R.T. 463/09 (Declaración del relevamiento general de riesgos laborales presentado ante su ART), Res. S.R.T. 37/10 Art. 4 (Nomina de trabajadores expuestos agentes de riesgo presentado ante su ART);** Que, atento a lo expuesto la Razón Social **RUGGERI GUILLERMO MARIO / CUIT N° 20-13552425-6** infringe diversas normas de la Legislación en materia de Seguridad e Higiene, correspondiendo en consecuencia aplicar una multa equivalente a **PESOS DOS MIL QUINIENTOS con 00/100 (\$ 2.500,00)** por cada trabajador afectado por la infracción, conforme a constatación de personal obrante a fs. 03, según lo estipulado y normado en el Anexo II Capítulo 2, Art. 2° Inc. "e" y Art. 3° Inc. "h", del Pacto Federal del Trabajo ratificada por Ley Pcial. N° 2.506 y sus modificatorias; Que conforme a las facultades conferidas por el Art. 46° de Ley 2.450, de Procedimiento Administrativo en lo Laboral de la Provincia de Santa Cruz, en concordancia con el **Dictamen N° 346/DGAJ/19** obrante a fs. 13, debe dictarse el acto sancionatorio correspondiente; **POR ELLO: EL MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL RESUELVE ARTICULO 1°.- SANCIONAR** a la Razón Social **RUGGERI GUILLERMO MARIO / CUIT N° 20-13552425-6** con una multa equivalente **PESOS DOS MIL QUINIENTOS con 00/100 (\$ 2.500,00)** por cada trabajador afectado por la infracción a: **Ley 24.556 Art. 26 y 27, Res. S.R.T. 463/09, Res. S.R.T. 37/10 Art. 4** del Pacto Federal del Trabajo ratificada por Ley Pcial. N° 2.506 y sus modificatorias, de conformidad a lo expuesto en los considerandos de la presente. **ARTICULO 2°.-** El monto total de la multa asciende a la suma de **PESOS DOS MIL QUINIENTOS con 00/100 (\$ 2.500,00)** la que deberá ser depositada a favor del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social dentro de los tres (03) días hábiles a partir de su notificación, en la Casa Central del Banco Santa Cruz S.A. y/o Sucursales, Cuenta Corriente Multa 1-343137/0 - CBU N° 0860001101800034313704 - CUIT N° 30-71611032-6 (Art. 54° de la Ley N° 2.450/96), debiendo presentar el comprobante de depósito, dentro de las 48 hs de efectuado el mismo. **ARTICULO 3°.-** La falta de acreditación de la constancia de depósito ante este Organismo, dentro del plazo estipulado en el Artículo anterior, se considera impaga, recurriéndose al cobro por vía judicial correspondiente (Art. 53° de la Ley Pcial. N° 2.450/96). **ARTICULO 4°.-** Las sanciones impuestas en el presente acto administrativo podrán ser apeladas dentro del término de tres (3) días hábiles de notificadas, ante el Juez con competencia en lo laboral del lugar donde se cometió la infracción. Tratándose de multa, el recurso solo se concederá **previo pago** de la misma. En caso de cualquier otro tipo de sanciones, procederá la apertura de la vía recursiva si se ofrecieran garantías suficientes a satisfacción de esta Autoridad. En este último supuesto la apelación será concedida con efecto suspensivo. El recurso debe deducirse y fundarse ante esta Autoridad Administrativa del trabajo (Art. 66 de la Ley N° 2450). **ARTICULO 5°.- Regístrese, Notifíquese y Cumplido ARCHÍVESE.-**

**QUEDA UD., DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**

**MARIA ELINA SANDOVAL**

Directora General de Conciliación y Arbitraje  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad. Social  
Provincia de Santa cruz

P-3

# LICITACIONES



**GOBIERNO DE SANTA CRUZ  
CONSEJO AGRARIO PROVINCIAL**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/20**

“ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DE OFICINA CON DESTINO A LA NUEVA CEDE CENTRAL ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO AGRARIO PROVINCIAL”.

**APERTURA DE OFERTAS: 17 DE FEBRERO DE 2020, A LAS 15:00 HORAS.**

**LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS:** SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES – AVDA. PDTE. KIRCHNER N° 669 – 7mo Piso, -CP 9400- RÍO GALLEGOS.

**VALOR DEL PLIEGO:** TASADOS EN LA SUMA DE \$ 4.500,00, EL CUAL DEBERÁ SER DEPOSITADO EN EL BANCO SANTA CRUZ S.A; CASA MATRIZ RÍO GALLEGOS, O CON TRANSFERENCIA A ÉSTA, EN LA CUENTA N° 923068/1 (RENTAS GENERALES) DE TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA.

**VENTA DE PLIEGOS:** SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES – AVDA. PDTE. KIRCHNER N° 669 – 7mo Piso –9400- RÍO GALLEGOS Y EN LA CASA DE SANTA CRUZ – 25 DE MAYO N° 279 PISO 1º- CP: 1002 – CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

**CONSULTA DE PLIEGOS:** EN LA CITADA DIRECCIÓN, EN LA CASA DE SANTA CRUZ Y EN LA PÁGINA WEB DE LA PROVINCIA

**WWW.SANTACRUZ.GOB.AR/PUERTAS ABIERTAS/LICITACIONES**

P-1



SANTA CRUZ  
Gobierno de la Provincia



Servicios Públicos Sociedad del Estado de la Provincia de Santa Cruz, llama a **Licitación Pública N° 24/SPSE/2019 PRÓRROGA** con el objeto de “**AMPLIACIÓN DEL SISTEMA INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA EL PLUMA - PERITO MORENO - LOS ANTIGUOS**” destino Provincia de Santa Cruz.

**FECHA DE APERTURA:** 26 DE FEBRERO DE 2020

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$3.900.461.120,12.- (PESOS TRES MIL NOVECIENTOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO VEINTE CON 12/100 CON IVA INCLUIDO.-

**VALOR DEL PLIEGO:** \$ 975.115.28.- (PESOS NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO QUINCE CON 28/100).-

**HORA:** 11:00

**LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS**

En el Departamento Compras de SPSE, sito en calle Córdoba N° 280 de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz.

**VENTA DE PLIEGOS**

En la Gcia. Prov. de Economía y Financiera SPSE. Tel. 2966-429616/e-mail: [gerenciaadministracion@spse.com.ar](mailto:gerenciaadministracion@spse.com.ar)

**CONSULTA DE PLIEGOS:**

En la SubGerencia Prov. de Compras y Suministros SPSE Tel. 2966-421958 - e-mail: [gerenciacompras@spse.com.ar](mailto:gerenciacompras@spse.com.ar)

Ambos sito en calle Córdoba N° 280 en Río Gallegos. Hasta dos (2) días previos a la fecha de apertura.

P-1

SIEMPRE Santa Cruz



**DIRECCION DE SUMINISTRO  
MUNICIPALIDAD DE RIO TURBIO  
LLAMADO A  
LICITACION PÚBLICA N° 01/20  
(DECRETO N° 107/2020)**

**OBJETIVO:** ADQUISICIÓN DE VEHICULOS Y ACOPLADOS DESTINADOS AL PARQUE AUTOMOTOR MUNICIPAL.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS (\$ 3.602.400,00).-

**LUGAR DE VENTA:** TESORERIA MUNICIPAL - MUNICIPALIDAD DE RÍO TURBIO, SITO JUAN JOSÉ PASO N° 237 - DE LUNES A VIERNES DE 08:00 A 14:00 HORAS.

**FECHA DE APERTURA:** 27 DE FEBRERO DEL 2020

**HORA DE APERTURA:** 11:00 HORAS (ONCE).

**VALOR DEL PLIEGO:** PESOS TREINTA Y SEIS MIL (\$ 36.000,00)

**LUGAR DE PRESENTACIÓN:** MESA DE ENTRADAS DE LA MUNICIPALIDAD DE RÍO TURBIO.

**CONSULTAS Y ACLARACIONES:** DIRECCIÓN SUMINISTROS, SITO EN CALLE JUAN JOSÉ PASO N° 237. TEL: (02902) 421 - 159, INTERNO 105, DE LUNES A VIERNES DE 08:00 A 14:00 HORAS.

P-1

**AVISO**

Se informa que hasta nuevo aviso no se imprimirá el Boletín Oficial. Para mayor información consultar con esta Dirección.

A tal fin, el mismo podrá ser visto y bajado de la página:

Web: [www.santacruz.gob.ar](http://www.santacruz.gob.ar)

Sección: Boletín Oficial

**MUY IMPORTANTE**

Se solicita a los interesados en publicar documentación en el Boletín Oficial que los mismos deberán tener una tipografía mínima de tamaño 12 y un interlineado normal. Así mismo se hace saber que este requisito será indispensable para recepcionar tal documentación.-

**DIRECCION GENERAL**

**BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA**

Pellegrini N° 256 - Telefax: (02966) 436885

Correo Electrónico:

[boletinoficialsantacruz@santacruz.gov.ar](mailto:boletinoficialsantacruz@santacruz.gov.ar)

*Los documentos que se insertan en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto que sean Publicados y por comunicación y suficientemente circulado dentro del Territorio Provincial Artículo 3° - Decreto N° 661 - Año 1975.-*

**SUMARIO**

**BOLETIN OFICIAL N° 5421**

**DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO**

1177 – 1178/19.- .....Págs. 1/2

**DECRETOS SINTETIZADOS**

1179 – 1180 – 1181 – 1182 – 1183 – 1184 – 1185/19.- ..... Pág. 2

**RESOLUCIONES**

029/ASIP/20 – 0073/CPE/20 - 579 – 586 - 592/MG/19 – 110 – 247 – 228 - 244/MPCeI/19 – 164/ DPRH/19 – 0466 – 0470 – 0471 – 0473/SC/19.- .....Págs. 3/5

**EDICTOS**

BENITEZ – VILLALBA – OTERO Y WILCHELM – MORALES MERCEGUE – ETON° 139/19 (MANIF. DE DES.)- .....Págs. 5/6

**AVISOS**

DPRH/ LA CURVA EXPLORACIONES SA/ CERRO DRAGON STA. CRUZ Y LA TERMINAL CALETA PAULA/ AGUA PUBLICA DEL RIO PELQUE - SEA/ ETIA RED PIAS ES-3/ ETIA RED ESCORIAL 1/ AEI PIA CE-21/ AEI BATERIA CL -26/ AEI EMPALME CELDAS a PTC CS/ AEI BAT. CL 43/ AEI BAT CL-41/AEI BAT. LH-24/ AEI PUENTE DERIV. 23T/ AEI BAT CG 11/ AEI CONV. POZOS BB.a-11/ AEI PIA o12 a SAT 20 CS / REEMP. ACUEDUCTO TRAMO SAT 20 a SAT 19/ ETIA PROY. CL ME 07 2019/ ETIA PROY. CL ME 04 2019/ REEMPLAZO OLEODUCTOS BAT CS-28/ ETIA PROY. CL ME 01 2018/ AEI REACT. POZO INY. EC-306 – GREGORES VISION SAS.- .....Págs. 6/8

**NOTIFICACIONES**

MTEYSS/R/S AQUILINO MONTE/ R/S IVANA VALERIA GARCIA /R/S EL PINGÜINO SRL/ R/S SCILABRA ANDREA CECILIA /CARRASCO VERONICA/ R/S GUASCONI SERGIO OSVALDO/CASTILLO NAHIR XENIA AISHA/DUARTE RICARDORAMON/R/S VILLEGAS EDUARDO RUBEN/ R/S RUGGERI GUILLERMO MARIO.- .....Págs. 8/11

**LICITACIONES**

01/CAP/20 – 24/SPSE/19 – 01/MRT/20.- .....Pág. 12

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
B.O. N° 5421 DE 12 PAGINAS**